



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Responsabilidad Penal de actos médicos (Lex Artis) y diagnóstico equivocado desde el análisis jurisprudencial.

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTORA:

Rengifo Ramirez, Erika Joanna (ORCID: 0000-0002-5528-9118)

ASESOR:

Dr. Eliseo Paredes Diaz (ORCID: 0000-0003-1720-7035)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema De Penas, Causas y Formas Del Fenómeno Criminal

MOYOBAMBA – PERÚ

2022

Dedicatoria

A Dios, quien cuida mis pasos y me brinda fortaleza.

A mi hija Alondra Khalessi, quien a diario me enseña a ser madre; es mi motor y motivo para continuar esforzándome.

A mis padres y hermanos, quienes me brindan a diario cariño, afecto y apoyo incondicional.

Erika Joanna

Agradecimiento

A todos los Docentes; quienes me brindaron conocimientos e inculcaron valores y así cumplir con todos los objetivos trazados en mi vida profesional.
A todos los Profesionales en Derecho quienes me brindaron valiosa información.

Erika Joanna

Índice de Contenidos

Carátula	i
Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento	iii
Índice de Contenido	iv
Índice de tabla	vi
Resumen	vii
Abstract.....	viii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA	14
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	14
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.	15
3.3. Escenario de estudio	15
3.4. Participantes	16
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	17
3.6. Procedimiento.....	18
3.8. Método de análisis de datos	19
3.9. Aspectos éticos	19
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	20
V. CONCLUSIONES	36

VI. RECOMENDACIONES	37
REFERENCIAS	38
ANEXOS.....	42

Índice de tabla

Tabla 1: Participantes de la investigación (expertos – abogados)	16
Tabla 2: Casaciones de casos de Responsabilidad penal de los actos médicos (Lex Artis)	20
Tabla 3: Pregunta 1 entrevista dirigida a expertos.....	22
Tabla 4: Pregunta 2 entrevista dirigida a expertos.....	23
Tabla 5: Pregunta 3 entrevista dirigida a expertos.....	24
Tabla 6: Pregunta 4 entrevista dirigida a expertos.....	25
Tabla 7: Pregunta 5 entrevista dirigida a expertos.....	26
Tabla 8: Pregunta 6 entrevista dirigida a expertos.....	27
Tabla 9: Pregunta 7 entrevista dirigida a expertos.....	28
Tabla 10: Pregunta 8 entrevista dirigida a expertos.....	30
Tabla 11: Pregunta 9 entrevista dirigida a expertos.....	31

Resumen

El estudio denominado: Responsabilidad Penal de los actos médicos (Lex Artis) diagnóstico equivocado desde el análisis jurisprudencial, tuvo como objetivo general: Analizar de qué manera la Lex Artis en actos médicos de diagnóstico equivocado desde el análisis jurisprudencial, los participantes de estudio estuvieron conformada por 5 profesionales que se encuentran inmersos en la problemática del estudio y 2 casaciones, el estudio estuvo fue no experimental, básico, cualitativa, estudio de caso. La recolección de información se consideraron una guía de entrevista y análisis de documentos, finalmente concluyó, una consecuencia de un acto médico como es el diagnóstico equivocado sin tener presente la Lex Artis es la responsabilidad penal, donde se considera culpable del delito contra la Vida, el Cuerpo y la Salud en su modalidad de lesiones leves, graves u Homicidio Culposo e imponen una sanción como es la privación de la libertad. Para esto el enfoque del juez, debido al requisito de evaluar objetivamente la tipicidad, es importante que se asigne una puntuación objetivamente al autor. Lo importante en esta valoración es si el médico ha aplicado los procedimientos o métodos recomendados de forma razonable y acorde a las circunstancias específicas de cada caso.

Palabras clave: *Lex Artis*, acto médico, diagnóstico equivocado, imputación objetiva, responsabilidad Penal y Homicidio Culposo.

Abstract

The study called: Criminal Responsibility of medical acts (Lex Artis) wrong diagnosis from the jurisprudential analysis, had as general objective: To analyze how the Lex Artis in medical acts of wrong diagnosis from the jurisprudential analysis, the study participants were made up by 5 professionals who are immersed in the problem of the study and 2 cassations, the study was non-experimental, basic, qualitative, case study. The collection of information was considered an interview guide and analysis of documents, finally it concluded, a consequence of a medical act such as the wrong diagnosis without keeping in mind the Lex Artis is criminal responsibility, where it is considered guilty of the crime against Life, the Body and Health in its modality of minor, serious injuries or Culposous Homicide and impose a sanction such as the deprivation of liberty. For this the judge's approach, due to the requirement to objectively assess typicality, it is important that a score be objectively assigned to the author. The important thing in this assessment is whether the doctor has applied the recommended procedures or methods in a reasonable manner and according to the specific circumstances of each case.

Keywords: Lex Artis, medical act, misdiagnosis, objective imputation, Criminal responsibility and Culposous Homicide.

I. INTRODUCCIÓN

A partir de 1728 a.c. se establece la responsabilidad de un médico en el desempeño de funciones especializadas. Sin embargo, la misma acción de un médico, dependiendo del resultado producido, puede ser severamente castigada o recompensada en virtud de los artículos 215 y 218 del Código Hammurabi (Amores & Marreros, 2015).

Por la antigüedad, el tema de responsabilidad de actos médicos sigue siendo controvertido. Los medios de comunicación repitieron las acusaciones de negligencia médica en varias partes del mundo. Esto puede llevar a una idea equivocada sobre la utilidad y capacidad de los médicos, cuyo trabajo es proteger derechos importantes como la salud y la vida (Camilo, Quiala, 2018). En todo el mundo, la gente acude a su médico con la esperanza de que cumpla con las calificaciones médicas de *Lex Artis* para curar o aliviar su condición. Las personas esperan, con base en los conocimientos médicos que necesitan, actuar con el debido cuidado en sus actividades de riesgo. Si ese no fuera el caso, entonces la Ley se abalanzarían sobre él con todas sus fuerzas en el orden correcto. Sin embargo, a veces, a pesar de la experiencia del médico y los avances de la ciencia médica, no es posible garantizar la evolución exitosa del paciente (Liuver & Yarisleydis , 2018).

Esto significa que la medicina, como todas las demás ciencias en general, no son del todo incorrectas y correctas. A veces, ni siquiera puede encontrar medicamentos efectivos y probados para la enfermedad, y cuando lo hace, simplemente no puede salir de la ingravidez que hace que la terapia sea efectiva. Cuando un médico se encuentra con un paciente que no expresa los síntomas y no razona lo riesgoso que puede ser en un futuro para un adecuado diagnóstico y posterior tratamiento; el médico, como moderador de la ciencia de la imprecisión, se encuentra ante una situación incierta, de un resultado negativo (Liuver & Yarisleydis , 2018).

Difiere de las matemáticas, donde, dos más dos es igual a cuatro, las humanidades son imprecisas, propensas a errores, como lo es la medicina, generando que ellos cometan errores en diagnóstico. El médico teniendo en cuenta su conocimiento y experiencia, en algunas ocasiones no acertara. Esto no significa que el médico haya actuado con descuido, no haya seguido los

procedimientos de su profesión, o que haya actuado sin las reglas de Código de Ética de cada país (Morillo, 2017).

En el ámbito nacional, la medicina se basa en el principio de servir a las personas en función de su salud para el mejoramiento físico y mental. En el caso del Decreto Supremo 024-2001-SA, que establece la ley del trabajo médico, especifica las responsabilidades legales de las actividades médicas. En estos casos, es necesario investigar el asunto para dejar en claro que las consecuencias adversas para el paciente, como la muerte o lesiones personales del tratamiento indicado sobre la base de un diagnóstico erróneo, se basan legalmente en el incumplimiento de una obligación objetiva que le es exigible al médico (DS 024, 2001).

Así, el médico será penalmente responsable si el diagnóstico es incorrecto, o no se respetan los parámetros de la *Lex Artis*; porque siempre debemos tener presente el supuesto “no todo acto médico de diagnóstico equivocado es susceptible de punibilidad” (DS 024, 2001). Siendo así, tenemos como Problema general ¿De qué manera la Lex Artis influencia en la responsabilidad penal de actos médicos de diagnóstico equivocado desde el análisis jurisprudencial?; y los problemas específicos son:

¿De qué manera se aplica la Lex Artis en la responsabilidad penal de los actos médicos desde el análisis jurisprudencial, a través de una guía de análisis documental?, ¿De qué manera se aplica la lex artis en los actos médicos en los casos de homicidio culposo por actos médicos en el Perú, a través de la entrevista a expertos?, ¿De qué manera influencia de la teoría de la imputación objetiva y la Lex Artis en la sentencia de los casos de homicidio culposo por actos médicos en el Perú, a través de la entrevista a expertos?

Con respecto a la justificación, de acuerdo a la **conveniencia**, pretende ser una herramienta académica de contenido jurídico y doctrinario, ya que son tantas las denuncias contra los médicos que se realizan todos los días; Dado que actualmente no se consideran una autoridad indiscutible e indiscutible, su importancia y complejidad en las actividades de los médicos requiere una investigación y una respuesta proactivas en los tribunales penales.

Relevancia social del presente estudio radica, hoy en día, junto con el progreso científico y tecnológico ha traído grandes avances en la medicina y la transformación de la actividad del médico, pero todo ello ha llevado a que

el médico tenga que enfrentarse a las diversas y complejas situaciones que se presentan en su actividad (*Lex Artis*), causado por un diagnóstico erróneo que conduce al daño del paciente e incluso a la muerte como resultado de las acciones negligentes, incompetentes y descuidadas anteriores.

De acuerdo al **valor teórico**, se confirma por el conocimiento, análisis e interpretación en el campo de la doctrina y la jurisprudencia de dos categorías. Su implicancia práctica, tiene por objeto abordar la responsabilidad de los médicos en el campo de la práctica médica de acuerdo al llamado *Lex Artis* (Conjunto de principios, debe cumplir la conducta de un especialista en artes escénicas o de su profesión; en el juicio jurídico juzgar la debida diligencia requerida en cualquier acto o tratamiento) (Panhispanico, 2020).

La **utilidad metodológica**, se llevó a cabo utilizando dos herramientas metodológicas; que permiten el procesamiento científico de la información contenida en la investigación. Respecto del objetivo general: Analizar de qué manera la *Lex Artis* influencia en la responsabilidad penal de los actos médicos de diagnóstico equivocado desde el análisis jurisprudencial.; y lo concerniente a los objetivos específicos:

Estudiar de qué manera se aplica la *Lex Artis* en la responsabilidad penal de los actos médicos desde el análisis jurisprudencial, a través de una guía de análisis documental. Estudiar de manera exegética la *lex artis* de los actos médicos en los casos de homicidio culposo por actos médicos en el Perú, a través de la entrevista a expertos. Analizar la teoría de la imputación objetiva y la *Lex Artis* en la sentencia de los casos de homicidio culposo por actos médicos en el Perú, a través de la entrevista a expertos. En relación a las hipótesis, al tratarse de una tesis con enfoque cualitativo, no se va a desarrollar, no obstante, en el transcurso de la investigación se formularán oportunamente.

II. MARCO TEÓRICO

La investigación dentro del marco teórico, tenemos antecedentes internacionales como el del autor Arias (2018) en Ecuador en su trabajo de investigación titulado “Una interpretación conceptual de la Lex Artis y establecer responsabilidad penal en campo médico” (tesis pre grado) Universidad de Especialidades Espíritu Santo. Ecuador. Con el propósito general analizó la *lex artis* en la responsabilidad penal del médico, para este tipo de proyecto de investigación es fundamental un enfoque descriptivo y cualitativo. Así, el autor concluye: Frente a la acción médico, no debe emplearse castigo en la medicina, pues su conducta debe ser consecuencia de la razón para producir ese resultado.

Así también Morillo (2018) en el trabajo científico “Análisis doctrinal y jurídico de la responsabilidad penal por actos diagnósticos posteriores de paramédicos y médicos voluntarios, 2011-2016”. Ecuador. El objetivo general es analizar un error de diagnóstico legalmente importante bajo la teoría de designación de error de diagnóstico médico. Metodología de tipo básica, enfoque cualitativo descriptivo. Por lo tanto, el autor concluye:

La muerte o lesiones corporales a causa del tratamiento prescrito en base a un diagnóstico erróneo se fundamenta en una base legal en violación de la obligación de brindar la atención médica objetiva requerida por el médico. Por lo tanto, el médico será penalmente responsable si el diagnóstico es incorrecto, no cumple con *Lex Artis*, en su tesis propone aclarar la premisa de que “no todos los actos de diagnóstico por médicos son sancionados” por la teoría y la jurisprudencia; considerando que, para llevar a un profesional médico a cualquier forma de responsabilidad penal en el Ecuador, se describen cuatro criterios, donde debe responderse positivamente al establecer la obligación de cuidado objetivo.

También en el ámbito nacional Coral (2019) (Tesis pre grado) Universidad San Pedro. La tarea principal que realiza el autor es analizar y explicar el fundamento jurídico de la teoría de la imputación objetiva y la responsabilidad médica en los delitos relacionados con el homicidio culposo. Utilizó metodología tipo básica, enfoque cualitativo descriptivo. Concluyó para enjuiciar a los trabajadores de la salud, se demostrará efectiva y adecuada en

la valoración basada en la prueba, cuando aparecen claramente culpables de error o imprudencia en sus acciones.

También (Chunga , 2019) "Obligación de informar y consentir una operación médica como expresión de la responsabilidad profesional de Lex Artis". (Tesis pre grado). Donde determino cuáles son las premisas del consentimiento informado. Utilizó metodología de tipo básica, enfoque cualitativo descriptivo. Lo que concluye el autor: Los médicos están obligados a informar, a sus pacientes todo lo relacionado con su salud de forma accesible, comprensible y no tecnicada previo a la realización del tratamiento, porque la persona está dotada de la dignidad de tener la libertad de tomar decisiones sobre sí mismo. Así también (Deza , 2019) "Por negligencia en ser responsable por mala praxis médica". (Disertación). Universidad Nacional Altiplano Puno. El objetivo principal que persigue el autor es determinar la responsabilidad penal del personal médico por diversos actos de injerencia en su práctica médica. Utilizó metodología de tipo básica, enfoque cualitativo descriptivo. Por lo tanto, el autor concluye que si un trabajador de la salud percibe que su comportamiento aumenta el riesgo, se basará en circunstancias específicas, como falta de infraestructura adecuada, poner equipos médicos en apoyo de emergencia, falta de ambulancias, sin el personal de apoyo adecuado, sabiendo que el sitio de la intervención quirúrgica no está aprobado por el Ministerio de Salud y los municipios involucrados, opera con el elemento de conocimiento necesario por tener posibles fraudes.

Asimismo, el elemento voluntario de posible fraude queda demostrado por la decisión del médico de operar en estas condiciones. Tenemos las teorías *Lex Artis*; en el campo de la práctica médica, los deberes del médico a menudo están limitados y definidos por los llamados Principios de *Lex Artis*. La palabra *Lex Artis* en latín significa: Lex (ley), artista (arte); en actividades que requieren alta habilidad, ingenio, por ejemplo, en medicina, se aplica la ley del arte (Pedraza , 2020).

El concepto utilizado hasta el día de hoy, a partir de las técnicas de la medicina, que, según Laín (1978), empezó con el desarrollo en la antigua Grecia del Caso de Hipócrates, más precisamente hacia el siglo V a.C. (Arrieta , 2018). Características: (1) Contenido semántico. La palabra latina *lex artist* puede traducirse como una ley del arte, conjunto de normas que los

profesionales siguen a la hora de desarrollar su negocio. (2) Flexibilidad. impulsada por compleja y variables enfermedades, lo que existe una relativa certeza sobre su diagnóstico, prescripción, pronóstico, tratamiento y rehabilitación.

(3) Aplicación: Se desarrolla entre la vida y la salud; esto puede controlarse, de acuerdo a la intervención del médico. (4) Naturaleza normativa del deber de cuidado: Debido a la naturaleza técnica de las reglas de la Lex artis, una decisión para encontrar una violación del principio de precaución y deber de diligencia de está es normativa y debe ser tomada por un juez en un contexto específico.

(5) Sentido práctico-deontológico: Al evaluar el contenido y la aplicación de los artistas de lex ad hoc, es importante considerar las áreas cognitivas y prácticas de la práctica médica. Si bien las consideraciones éticas o de comportamiento también son la base de la acción médica, la evaluación de la representatividad de un juez se basa principalmente en las competencias profesionales. (6) Carácter dinámico: Debe evaluarse en términos cambiantes, enfrentándose al cumplimiento de un deber de cuidado, teniendo en cuenta la incertidumbre provocada por un virus en el caso de las pandemias.

(7) Aplicación relativa: La actividad médica en cada etapa tiene validez legal, de acuerdo con las condiciones específicas en que se realiza. (8) Regula actividades: Las reglamentaciones médicas a menudo abordan el comportamiento que reduce el riesgo, por lo que la ignorancia puede vincularse con el incumplimiento de su deber de cuidado.

(9) Inherente a su actividad. Solo ellos están obligados a seguir las reglas inherentes de su profesión. Si deja de hacerlo responder por negligencia llegando a responder por homicidio doloso, teniendo como resultado la muerte de su paciente y el ejercicio ilegal; empero ningún caso homicidio, negligente con lesión personal, desacato a las normas de ejercicio de la profesión. Por tanto, existe un problema a la hora de explicar las circunstancias agravantes del homicidio culposo. Según la segunda parte del art. 111 NCP, asesinato se castiga con una pena más grave.

(10) Finalidad benefactora. Las actividades médicas están dirigidas principalmente a minimizar los riesgos para los pacientes. (11) Enfocado en

el método: El juez evaluará, el método que utilizó, no el resultado. Es importante si utilizó de forma adecuada los métodos recomendados por *lex artis* (San Martín C, et al , 2019).

Todo lo anterior este entrelazado al **acto médico**, es la materia prima sobre la que todo descansa litigio por responsabilidad o entendimiento de que el médico actuó de conformidad con la ley, a saber, acostado bajo el dosel de *lex Artis ad hoc* (Martínez, 1986). Este debe ser un acto legal realizado por un profesional médico legalmente capacitado. Sobre el cuidado de la salud para curar enfermedades, reducir enfermedades o promover la salud holística (Carrasco, 2013).

Un **acto médico** es un acto jurídico, pero se considera un contrato. Sería un error fatal pretender calificar un acto médico como un tratado, ya que existen actos unilaterales. El fin del acto es prevenir y curar. Empero, existen fines legítimos, ejemplo, obtenidos como resultado en una cirugía plástica. Son tratamientos considerados únicos para mejorar la salud humana, siempre; sin causar daño.

También se caracteriza por el consenso; esto se debe a la legalidad de la actividad médica, basada en el hecho de que se realiza con el consentimiento de ambas partes. "Uno pidió una cura y el otro estuvo de acuerdo". Aquí es donde entra un acto de libertad. Legitimidad de fines, motivos, objetos y estados de voluntad del paciente, la libertad de decisión es un derecho individual e inalienable, necesitan ser protegidos por el estado y respetados por los médicos. Si alguno de esta falla, la práctica médica es ilegal, se agrega a esta la *lex artis* (normas éticas – legales, rigen la práctica de la atención médica), no tiene éxito, es ilegal y por lo tanto sancionado (Casasnovas, 2013).

En el ordenamiento jurídico peruano, los registros médicos asociados al mismo incluyen: Carta Magna; en sus artículos 7, 11; todos ellos se refieren al derecho a la salud y dispone que el Estado regula, promueva esta. También la Ley N°268422, en su artículo 48, protege la salud pública y está regulada por el Estado (Ministerio de Salud, 1997).

El tema discutido en este estudio son las conductas médicas de **diagnóstico equivocado** o erróneo, luego de considerar el concepto, significado y trascendencia de una conducta o acto médico, se debe enfocar en la forma

diagnóstica. El Diagnóstico, identifica la enfermedad sobre la base de síntomas y signos. Basándose en la relación médico-paciente, es una relación compleja y estresante debido a que tanto el médico como el paciente son interdependientes (Cardenas , 2017)

Esta relación se legalizaba en un contrato no escrito, con individuos autónomos, libres de relacionarse, a menos que el paciente fuera abandonado. Debe entenderse, sin embargo, que estas relaciones, no jurídicas, se basan en la ética y la deontología y constituyen base del diagnóstico, porque a partir de estos informes el médico aprende toda la información sobre su paciente (Guzman et al, 2002).

A pesar de lo descrito el profesional puede presentar, error médico - conducta impropia del personal médico en relación con el incumplimiento técnico que puede resultar en la pérdida de la salud o la vida debido a la incompetencia, negligencia o descuido. Las consecuencias de un error médico suelen ser la muerte, un trauma para el paciente y devastadores para el médico. Por lo que se considera un médico segunda víctima, porque se cuestiona su devoción y capacidad de obrar, su credibilidad y sus relaciones familiares (Tamayo et al, 2002).

El comportamiento inadecuado del personal médico, incluido el incumplimiento técnico, que puede conducir a la pérdida de la salud o la vida, se puede lograr a través de los siguientes elementos:

(1) Impericia, Es la falta de pericia, por lo que me refiero al conocimiento, experiencia del médico.

(2) Imprudencia, puede resultar de una mala gestión de las fuentes de peligro que la persona activa podría en principio utilizar lícitamente, lo penal surge porque la persona utiliza su conducta sin precaución realizando actos prohibidos por la ley. y (3) Negligencia; es falta de cuidado en la atención a una persona. El error de diagnóstico, cuando el médico no identifica el malestar de su paciente (Morillo, 2017).

El enfoque en el manejo de una mala praxis médica y equivocación diagnóstica es que, si un médico hace algo mal, mucho menos si se prueba alguna responsabilidad penal. Un diagnóstico correcto, eficaz conducirá a un tratamiento eficaz.

El diagnóstico erróneo conducirá a un tratamiento ineficaz y, por lo tanto,

afirma que el médico tendrá que lidiar como resultado de procedimientos médicos penales. Siempre que hay una relación médico-paciente, hay una conexión legítima. Interesa en primer lugar establecer la naturaleza jurídica de las obligaciones resultantes la asociación surge principalmente con el médico, debe notarse en primer lugar que dentro la clasificación clásica de responsabilidades de dar, hacer y no hacer que recibiría un médico básicamente se supone que deben hacer, es decir, el médico está obligado a realizar ciertas operaciones, relevante para situaciones que ocurren en concreto. No obstante, en casos excepcionales, el médico dará el contrato algunas obligaciones de incumplimiento, por ejemplo, obligaciones de confidencialidad (no divulgación) (Rodríguez, 2004).

La obligación de hacer, propuesta por Demogue y posteriormente desarrollada por los hermanos Mazeaud, obligación de medio y obligación de resultado; esa diferencia es de particular importancia cuando se trata de las responsabilidades de los profesionales autónomos; porque la doctrina de la mayoría dice que, por regla general, los compromisos que contrae el médico en particular es el medio. El deber del médico, siempre será utilizar sus conocimientos y experiencia para sus pacientes, y exige su prudencia, sin responsabilizarse del lamentable resultado de su enfermedad sufren de sus pacientes o no se pueden curar. Un médico es responsable de brindar atención médica a alguien mientras está haciendo su trabajo.

Poniendo de su parte todo conocimiento y todo cuidado para lograr un resultado, por lo anterior, lejos del campo de la medicina, nada es 100% exacto, pues todo está cargado de errores y eventos inesperados; si un médico se equivocó al diagnosticar que resultó en negligencia médica y está sujeto a una sanción. Con respecto a la obligación médica de resultado; el médico está obligado, a seguir las reglas de la Lex Artis. Para determinar la responsabilidad penal, cabe señalar que la tarea para el juez no es fácil, pues determinar si el médico ya ha hecho todo. El examen y evaluación necesarios antes de hacer un diagnóstico no solo deben evaluar su trabajo desde lo científico, evalúa circunstancias individuales, pueden alterar significativamente la conducta de un médico, porque no es como el diagnóstico que hace un médico de pueblo, limitado por limitaciones técnicas, que el diagnóstico de un especialista del cuerpo médico de algún hospital

(Corbella, 2006).

El error de diagnóstico conlleva a un delito culposo. Por lo que repasaremos teoría de la imputación objetiva, A menudo muestra literatura indica sus orígenes, principalmente los trabajos de Larenz (1927) Señaló que era importante en la sentencia establecer si lo que el sujeto provocó podía atribuírsele jurídicamente como obra suya, lo que, a su juicio, sólo podía confirmarse si el resultado era una materialización de su obra. El criterio de moderación es la "voluntad" del hombre, porque motiva al hombre a actuar libremente. A diferencia de Honig (1930) que, para atribuir un hecho a un individuo, se debe hacer una distinción suficiente entre juicios causales e impositivos, y por lo tanto, además de considerar la causalidad, un juicio válido para que el ordenamiento jurídico lo maneje. El objetivo del autor, tal como se expresa en la acción, sería una buena razón para especificar un resultado típico.

Para Engisch (1931), que cualquier imputación de resultados, debe aceptar la ejecución de riesgo hecho por un autor. Por ejemplo, un caso por lesiones corporales a la víctima, lo que resultó en su hospitalización, donde finalmente murió no como resultado de la lesión, si no, en un incendio de hospital, negando lo imputado, con el argumento que, como resultado de su muerte, no se percibió el peligro de las lesiones infligidas. Y Welzel (1939), el comportamiento aceptable, a pesar de sus resultados típicos, no es un tipo objetivo de delito. Caso de un nieto en medio de una tormenta que envió a su tío al bosque con Welzel (1939) señala que este comportamiento no es un tipo objetivo de asesinato o lesión corporal porque es un comportamiento socialmente aceptable. Desafortunadamente, años después, Welzel abandonó su tesis original para abordar el tema, usando un estilo subjetivo y negando su intención asesina.

Como acertadamente señaló Schunemann (2006), con el advenimiento de la finalidad y la transformación del fraude en tipología, la doctrina comenzó a tratar estos casos con engaño, desdibujando la teoría de los primeros esfuerzos por estandarizar el tipo objetivo. No fue hasta 1972 que Klaus Roxin desarrolló la moderna teoría de la imputación objetiva, como conocemos hoy. Publico un artículo, donde sugiere, la tipicidad contiene un juicio normativo sobre el comportamiento humano. Roxin sostiene, que la imputación

normativa se basa en principio de riesgo, justificando delitos de resultados, apartada del dogma de la causalidad (Roxin, 1999).

la evaluación de la tipicidad no debe limitarse a observar la causa y efecto de acciones, los resultados, sino debe verificar que las acciones del actor crearon un riesgo que no está autorizado por la ley y que se ha materializado en un resultado típico, con un riesgo específico involucrado, además de estar cubierto por la norma, es decir, para comprobar la precisión típica de la conducta, para examinar la relación de causa y efecto, es necesario añadir una sentencia normativa de imputación.

Villa (2014), la asignación de objetividad se reduce a la falta de prueba, que es un elemento importante de la teoría causal, al introducir datos jurídicamente significativos que permiten determinar si una relación de causa y efecto tiene carácter de derecho penal. La imputación objetiva se configura: social, normativo, valorativo y personal. Para cada resultado delictivo, el primer nivel de análisis requerido es mostrar una relación causal entre el comportamiento activo del sujeto y el logro del resultado.

En otras palabras, para clasificar un acto en una categoría jurídica, es necesario verificar la relación entre el comportamiento y el resultado típico. Esta verificación del vínculo jurídico entre acción y resultado se conoce como juicio normativo de efecto objetivo. Esta teoría propone reemplazar la causalidad por una determinación objetiva, es decir, por una relación basada en consideraciones legítimas y no naturales. Desde el punto de vista de una hipótesis conductual, argumentamos que considera conceptos que actúan como filtros y conceptos similares para determinar si es probable o no que el comportamiento se considere objetivamente típico.

Requiere comprobar: a) si el hecho crea un riesgo legítimamente condenado, b) si el resultado es producto del mismo peligro. Podemos distinguir entre: (1) Objetiva de la conducta:

(a) Riesgos permitidos; Los riesgos creados por el operador deben ser típicos y relevantes y no deben caer dentro del rango de riesgo permisible (socialmente apropiado). Ejemplos de lesiones deportivas.

(b) reducir el riesgo; El agente está trabajando para buscar un cambio en el proceso causal y los resultados del daño aún ocurren, se dice que los resultados no se atribuyen al agente, sino que trató de mejorar legalmente la

situación. por ejemplo. El médico amputó una pierna para evitar la gangrena del paciente.

(c) Bajo riesgo: Suponiendo que un derecho estatutario transmisible es insignificante, es decir, penalmente insignificante para el daño de la conducta, es admisible dada la gravedad del hecho. por ejemplo. Una persona no tiene derecho a privar a otras de su libertad en el ascensor durante unos minutos.

d) el principio de confianza. - No ejecutar la ejecución cuando el sujeto de la acción crea que los demás actuarán dentro de los límites permisibles de riesgo. por ejemplo. Los cirujanos esperan que el equipo quirúrgico utilizado en la intervención sea desinfectado por el personal de enfermería.

(e) Prohibición de Regreso. Se emite una medida cautelar cuando se sugiere que un patrón de conducta es inofensivo, cotidiano, neutral o común, y no constituye participación en un delito actualmente cometido por un tercero. por ejemplo. El taxista corrió inocentemente al lugar del robo.

(f) El alcance de la responsabilidad de la víctima cubre la medida en que la víctima, que contribuye decisivamente a la percepción de un peligro no autorizado, es capaz de comportarse. Ejemplo: Un ciclista monta una bicicleta en reversa mientras está intoxicado y muere en una colisión con el vehículo.

(2) Objetiva de resultado: (a) Relación de riesgo: La causalidad requiere una relación de riesgo, por ejemplo. El hombre que disparó para matar a otra persona y luego la hirió en un incendio, murió en el hospital. Aquí no hay relación de riesgo porque el resultado final es una anomalía del sujeto.

(b) Nexos casuales desviados. - Es importante verificar si el supuesto desarrollado en el margen de riesgo está objetivamente presente al arriesgar el resultado. por ejemplo. El hombre que empujó a una persona al río se ahogó, pero durante su carrera, se golpeó la cabeza con una piedra y murió.

(c) Interrupción del nexo causal; Cambios en la causalidad natural cuando un aumento o resultado esperado a lo largo del tiempo produce un aumento en el riesgo. por ejemplo. La víctima fatal fue alcanzada por otra bala y murió. Sin embargo, dado que la ocurrencia de la actividad médica conlleva muchos riesgos por su inferencia a la vida humana, involucra muchos regímenes de responsabilidad.

Entre ellos, somos penalmente responsables: su finalidad es imponer una pena con el fin de la convivencia pacífica de las personas, y ella es

responsable únicamente de sus actos (Paredes , 1997). La responsabilidad penal puede dar lugar a daños causados por atención médica y generar sanciones por infracciones y negligencias, que son delitos, llegando hasta la privación de la libertad, y suspensión de actividad según artículo 111 (homicidio culposo) previsto en el Código Penal Peruano. La muerte por negligencia requiere acción (u omisión) en lugar de una consecuencia (muerte) como lo demuestra la negligencia, la indiferencia, la inexperiencia o el incumplimiento de las reglas, órdenes y reglamentos.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

3.1.1. Tipo de investigación

Según finalidad, fue básica, porque incluyo diferentes ideas que se emplearon en el desarrollo del análisis de un problema investigado; con el objetivo de aumentar conocimiento científico (Hernández, Fernández & Baptista, 2017). Según su naturaleza: fue Cualitativa, porque se estudio el problema en un contexto natural, la forma como sucede y se interpretó el fenómeno de estudio analizando las respuestas de las preguntas a los expertos (Hernández, Fernández & Baptista, 2017)

3.2.1. Diseño de investigación

El diseños fue no experimental; porque estos analizan objetivamente hechos o sucesos que se dan en una determinada realidad, no se realiza la manipulación de variables en este tipo de diseños Príncipe (2016). En lo que respecta al presente estudio, el diseño de investigación considerados fue:

Teoría Fundamentada: Se trata de descubrir y explicar, la interpretación desde la realidad del individuo permitiendo crear teoría (Vivar et al , 2010). Por lo que la investigadora recolectó información a expertos, para posteriormente realizar un análisis e interpretación de lo recopilado a través de los instrumentos.

Estudio de caso; son estudios que emplean un análisis profundo para desarrollar el problema investigado (Hernández, Fernández & Baptista, 2017). Este estudio permitió analizar cómo *Lex Artis* impacta la criminalización del diagnóstico médico erróneo basado en el análisis del acto médico. Polite (1999) también señala que los estudios de casos son estudios en profundidad que permiten al investigador obtener conocimiento sobre las emociones, acciones y entorno pasados y presentes del sujeto. De manera similar, Menga Ludke (1986) muestra que un estudio de caso se caracteriza por la simplicidad, la delineación y la presencia de contornos bien definidos durante

su desarrollo.

En el presente estudio la investigadora partió de la información de las teorías para poder consolidar el proyecto de investigación y los instrumentos, para luego realizar la recolección de datos utilizando una entrevista a profundidad con preguntas abiertas; las mismas que se efectuaron en los domicilios, centros trabajo y vía telefónica el cual fue crucial para lograr el propósito de la investigación y llegar a una comprensión más completa de la situación estudiada.

3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.

Categorías, unidades de estudio vinculados por características comunes, que se relacionan entre sí; implicando agrupar ideas, aspectos, teorías y expresiones (Gómez, 2006). Para efectos del presente estudio de investigación se ha considerado a las categorías:

Lex Artis en los actos médicos; refiere (Panhispanico, 2020) al conjunto de criterios y normas valorativos que el profesional médico debe poseer habilidades, destrezas y conocimiento en el ejercicio de su labor; en cuanto a sus subcategorías son: Características Lex Artis, acto médico; en lo que respecta a la segunda categoría denominada **Responsabilidad penal de los actos médicos**, como lo manifiesta Ponce (2018) el término “responsabilidad” proviene del latín *res-pondere*, interpretado como “estar obligado. Tiene el propósito de imponer una sanción que responde los hechos (Ponce, 2018), tiene las siguientes subcategorías: Diagnostico equivocado, teoría de la imputación objetiva, homicidio culposo.

3.3. Escenario de estudio

En el presente estudio responsabilidad penal de actos médicos (Lex Artis) y diagnostico desde el análisis jurisprudencial; se desarrolló en Perú para el análisis documental, y para la entrevista, se consideró entre los entrevistados del Departamento de San Martín a abogados magísteres y abogados litigantes que aportaron su conocimiento y experiencia profesional. Para realizar esta investigación, además de fuentes nacionales e internacionales y artículos

académicos, se apoya ser más objetivo sobre el problema objeto de estudio.

3.4. Participantes

Son las personas que proporcionan la información directamente, las personas que expresan sus ideas, opiniones divergentes y los expertos que conocen el problema a adivinar por el conocimiento que tienen. A partir de su experiencia (Escudero, García, 2013), es por ello que se considerarán los ejecutivos judiciales de la región San Martín.

Tabla 1: *Participantes de la investigación (expertos – abogados)*

Nombre	Profesión/ Registro N°	Especialidad	Experticia	Publicaciones a fines
Herson Antonio Otoy Yglesias	Abogado/ 3004	Maestro Gestión Pública	Ex Fiscal de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa. Procurador público Municipalidad Provincial de Moyobamba Docente Universitario Abogado litigante	https://orcid.org/0000-0002-4899-058X
Jhon Sander Alegría Angulo	Abogado/ 522	Maestro en Derecho Penal y procesal Penal Doctor en Derecho	Sub Gerente de la Gerencia Territorial Bajo Mayo del Gobierno Regional de San Martín Gerente de Alegría Angulo Docente Universitario Abogado litigante	https://orcid.org/0000-0003-0789-584X
Ricardo Sinchi Chacón Aponte	Abogado/ 12160	Abogado	Asistente Legal del Tribunal de Honor del CNSM Abogado litigante	https://orcid.org/0000-0002-0835-9160
Héctor Francisco Guerrero Carrasco	Abogado/ 1127	Abogado	Abogado litigante	https://orcid.org/0000-0003-2844-8301
Walter Atahualpa Chacón Aponte	Abogado/	Abogado	Abogado litigante	https://orcid.org/0000-0003-2353-6425

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Recolección de datos, es un proceso que se lleva a cabo a través de los estándares, ideas, conocimientos de personas con experiencia y conocimientos relacionados con el tema de investigación, y cada entrevistado forma una opinión profesional con base en su experiencia profesional. También señalan que el método es interesante y de gran valor ya que es un insumo de conocimiento que da respuesta a las preguntas desarrolladas por el investigador con el fin de obtener resultados analíticos en la investigación, Hernández, et al (2014)

3.5.1. Técnicas de recolección de datos

La técnica utilizada en la investigación en este estudio serán las entrevistas con el objetivo principal de comprender y conocer en profundidad los criterios, abordando así de manera específica el tema objeto de estudio.

Análisis documental, esta es la captura más objetiva y justa, o con fines de análisis, descripción o interpretación desde un punto de vista científico; a diferencia de lo que puede suceder en el mundo experimental, donde una persona suele utilizar información observada en la realidad para satisfacer su necesidad o resolver un problema (Campos & Lule, 2012).

3.5.2. Instrumentos de recolección de datos

Guía de entrevista, herramienta de recolección de información, se han elaborado 9 preguntas abiertas, teniendo en cuenta las categorías y subcategorías propuestas en el trabajo.

Guía de análisis de fuente documental, Permite realizar observaciones y contraer los resultados obtenidos a partir de los textos de los diferentes autores citados. La revisión de la literatura o análisis documental, es un instrumento importante para usar en la investigación; porque facilita la obtención de información conceptual de una variedad de fuentes.

3.6. Procedimiento

El procedimiento realizado a la aplicación de la guía de fuente de análisis documental; se realizó la recolección de revisión de fuentes bibliográficas, que guardo relación con el marco teórico.

Posterior a la validados por expertos. En referencia a la aplicación de la entrevista, y las visitas coordinadas previamente se realizaron en su lugar de destino o, en algunos casos, por teléfono. Los entrevistados dieron voluntariamente permiso para ser entrevistados.

A partir de los datos obtenidos se llevó acabo la discusión de resultados con el proceso de triangulación, lo que permitió una mejor comprensión de los discursos, para lo cual se organizó el material analizado de acuerdo con los objetivos y las preguntas del estudio para definirlos principalmente en categorías, luego en sub categorías. Por último, se elaboró el informe, trayendo el análisis de los resultados establecidos, apoyándose en el proceso de triangulación.

3.7. Rigor científico

Es un método de definición del carácter científico que logra una coherencia lógica. Como resultado, las herramientas de recopilación de datos que han sido validadas, investigadas a fondo, validadas y posteriormente validadas por expertos en el campo se proporcionarán a partir de las fuentes utilizadas en el estudio, como libros, leyes, reglamentos, etc. quienes destacan la calidad de la investigación cualitativa, obtienen respuestas sobre las mismas, sobre todo la importancia y método de evaluación de la precisión.

Se utilizó la confiabilidad para desarrollar la tesis, ayudar a percibir el fenómeno y la experiencia del interlocutor, darse cuenta de que se debe combinar el fenómeno observado y el estudio de campo, donde el investigador evita opinión del tema. También se admite el uso del criterio de portabilidad o aplicabilidad cuando se utilizan resultados similares. En caso contrario, también se cumplirá con los criterios de verificabilidad o cumplimiento. Un investigador encuentra su trascendencia, limitación por la censura controlada creada por el fenómeno de la investigación.

3.8. Método de análisis de datos

Este proceso se recopila información, al promover la comprensión y el análisis integral al ser interlocutores que responden las preguntas, brindará conceptos importantes, críticos y cruciales de este concepto. Para realizar este estudio se utilizarán diferentes métodos de investigación cualitativa, de los cuales tenemos: Método comparativo: utilizado con fines comparativos. Se obtuvieron diferentes respuestas en una entrevista. Método Descriptivo: Explica las diferentes posiciones de los expertos planteadas y las mencionadas en la encuesta. Método de inferencia: Se utilizó como una estrategia empírica para suponer o inferir un resultado justo y razonable, de lo general a lo particular. Método Analítico: Una aplicación para estudiar cada problema de forma única. Para analizar el trabajo de investigación se utilizará una matriz de datos, con el objetivo de esclarecer la interpretación de las respuestas brindadas por expertos y expertas en el ámbito penal; quien ayudó a definir la pregunta principal de la investigación en curso.

3.9. Aspectos éticos

Se rigió por el rigor científico y la formalidad exigida por la comunidad científica moderna, se citarán fuentes bibliográficas, artículos, resúmenes, tanto nacionales como internacionales, de acuerdo con los estándares bibliográficos internacionales especificados en la norma APA. La información en esta área es auténtica y confiable gracias al uso de herramientas y métodos de recolección.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. RESULTADOS

Se ha desarrollado este apartado en dos partes, la primera parte sobre los resultados y la segunda parte sobre la discusión, en base a los objetivos se utilizaron las siguientes herramientas para este proceso: análisis documental y entrevista, anteriormente utilizadas en el análisis de documentos: nuestras asignaciones de investigación, casaciones; obtenida posteriormente de entrevistas con 5 abogados entre penalistas y litigantes.

OE 1.- Estudiar de qué manera se aplica la Lex Artis en la responsabilidad penal de los actos médicos desde el análisis jurisprudencial, a través de una guía de análisis documental.

Tabla 2: Casaciones de casos de Responsabilidad penal de los actos médicos (Lex Artis)

Documento a analizar:		
Casaciones de casos de Responsabilidad penal de los actos médicos (Lex Artis)		
Casación	Materia	Análisis
CASACIÓN N°234-2020 Lima, 02/07/2021	Delito contra la vida el cuerpo y la salud - Homicidio culposo por negligencia médica	Declararon inadmisibles el recurso de casación. La motivación de la resolución se dio porque el galeno omitió el deber objetivo de cuidado al momento de extraer dentadura connatal. Empero cuando se interpone un recurso en razón de un origen especial, no basta con proponer temas objetivos de desarrollo jurídico, para cada uno de estos temas es necesario precisar los motivos, anexos y oportunidad.
CASACIÓN N°334-2019 Sala Penal Permanente Ica 16/09/2020	Homicidio culposo	Declararon fundado el recurso de casación. La motivación de la resolución se dio porque para ser considerado responsable del asesinato, era necesario determinar si se había incumplido el deber de cuidado en la práctica médica. Para determinarlo, señalaron que la " <i>lex artis ad hoc</i> ", es decir, los procedimientos que rigen prácticas médicas específicas, es un concepto relativamente vago que el juez debe aclarar sobre la base de las siguientes características: contenido semántico, flexibilidad, alcance, normatividad, implicaciones prácticas y éticas, dinamismo, uso relativo, regulación de actividades inherentes a la práctica médica, intención útil y enfoque en resultados no metodológicos.
CASACIÓN N° 1312-2018	Lesiones culposas	Declararon fundado el recurso de casación. La motivación de la resolución surge un patrón de conducta del médico, que

15/10/2021	(inobservancia de las reglas de la profesión-negligencia médica)	define la llamada lex artis, que es un criterio para evaluar la corrección de una determinada operación médica realizada por un experto en el campo de las ciencias médicas o del arte médico, teniendo en cuenta las características específicas de la profesión médica, ocupación, complejidad e importancia del paciente.
CASACIÓN N.º186-2018 Amazonas Chachapoyas 10/11/2020	Delito contra la vida el cuerpo y la salud - Homicidio culposo	Declararon infundado el recurso de casación. La motivación de la resolución surgió porque el actor civil que objetan la destitución y la continuación de las investigaciones deberán expresar claramente y especificar los fines de las investigaciones a practicarse, de modo que el juez sólo pueda ordenarlas y no la admisión de otras, asegurando así su imparcialidad.
CASACIÓN N.º1510-2018 Piura 04/12/2019	Lesiones culposas agravadas	Declararon nulo e insubsistente el recurso de casación. La motivación de la resolución surgió de que el desenlace de un posible delito requiere los elementos necesarios como: (1) una violación de la regla de prudencia en la que el lado interno tiene el deber de advertir del peligro y el lado externo está obligado a actuar en conforme a las normas de atención previamente informadas;
CASACIÓN N.º 1634-2017 Arequipa 24/05/2018	Homicidio culposo	Declararon nulo e inadmisibles el recurso de casación. La motivación de la resolución surge por la inobservancia de la lex Artis, porque el fallecimiento de la víctima no fue ajena a la conducta del imputado, elevando el riesgo.
CASACIÓN N.º 529- 2017 Huánuco 06/04/2018	Homicidio culposo	Declararon nulo e inadmisibles el recurso de casación. La motivación de la resolución surgió porque los medios de casación deben ser de la naturaleza prevista en el artículo cuatrocientos veintinueve del Código Procesal Penal para ser admitidos.
CASACIÓN N.º 153-2017 Piura 24/04/2018	Homicidio culposo por inobservancia de reglas de profesión	Declararon fundada el recurso de casación. La motivación de la resolución surge por el caso de inobservancia de la garantía constitucional, el derecho a tomar decisiones razonables; Y la garantía constitucional del principio penal-legal.
CASACIÓN N.º912-2016 Lima 11/07/2017	Delito contra la vida el cuerpo y la salud - Homicidio culposo	Declararon fundada la casación e infundada la apelación del MP. La motivación de la resolución surge porque no se requiere que sea instantáneo el delito de homicidio culposo, esta se verifica por medio de la Teoría de la imputación objetiva.
SALA PENAL TRANSITORIA REVISIÓN DE SENTENCIA N.º 124-2018 LIMA-ESTE	Homicidio culposo por negligencia médica	Fue declarada improcedente ya que no cumplió con lo previsto en el artículo 437 del CPP.

OE 2: Estudiar de manera exegética la *lex artis* de los actos médicos en los casos de homicidio culposo por actos médicos en el Perú, a través de la entrevista a expertos.

Tabla 3: Pregunta 1 entrevista dirigida a expertos

Pregunta 1	S1	S2	S3	S4	S5
¿Qué conoce sobre <i>Lex Artis</i> ? Explíquelo	Que son un conjunto de prácticas médicas necesariamente técnicas, que realiza un profesional sanitario ante alguna complicación médica, también hace referencia a la forma de actuar del médico	Que son las reglas de trabajo en las actividades médicas y son útiles para determinar responsabilidad en casos de lesiones a homicidio en ámbito de medicina.	Viene a ser el conjunto de prácticas médicas, aceptables generalmente como adecuadas ahora tratar a los enfermos o conjunto de normas o criterios valorativos que el médico debe respetar en el tratamiento a sus pacientes.	Se le conoce en el ámbito jurídico a los niveles de calidad que se exige a los letrados en el campo que se desarrolló.	Un conjunto de estándares o criterios de evaluación que los médicos deben seguir al tratar a sus pacientes

Fuente: Desarrollo de guía de entrevista.

Con respecto a las respuestas obtenidas por los entrevistados, coinciden que la *Lex Artis* es un “conjunto de prácticas médicas, criterios que deben seguir en forma técnica para tratar a sus pacientes”, como lo menciona Casación 334-2019, las reglas de la “*lex artis*” es un criterio indeterminado que suele definir la responsabilidad de los profesionales de la medicina.

Esto nos recuerda que, en el campo de la práctica médica, las responsabilidades de un médico a menudo se definen en términos de los llamados principios de *lex artis* (un conjunto de reglas que un profesional debe seguir al hacer su arte); según lo dispuesto por la ley, un criterio de evaluación para evaluar la atención necesaria durante cualquier operación o tratamiento.

Tabla 4: Pregunta 2 entrevista dirigida a expertos

Pregunta 2	S1	S2	S3	S4	S5
Considera usted importante la práctica de la <i>Lex Artis</i> en los actos médicos, ¿Por qué?	Si, porque cada situación médica es diferente viéndose muchas veces el médico en la necesidad de tomar otra medida para resolver la situación de salud del paciente. Sin embargo, está medida deben tomarse con atención a la prudencia y grado de habilidad.	Claro que sí, pues los médicos tienen en sus manos la vida de las personas.	Si, porque a través de las normas y buenas prácticas médicas adecuadas con el objeto de recuperar en su salud de sus pacientes.	Si toda vez permitir aplicar normas o criterios valorativos en base a conocimientos, habilidades y destrezas, que serán aplicados diligentemente en situaciones concretas	Es de mucha importancia, porque es necesario que sea evaluado por un perito especialista, para luego poder evaluar el quantum de las lesiones y el grado de responsabilidad del médico tratante.

Fuente: Desarrollo de guía de entrevista.

Con respecto a las respuestas obtenidas por los entrevistados, todos coinciden que es “*importante la práctica de la Lex Artis en los actos médicos, ya que los médicos son peritos en salud*”, esto permite aplicar la norma. La *Lex Artis* es válida sólo en casos normales o similares a los descritos en la literatura médica, y no en casos médicos especiales o inusuales, como los casos de pandemia. Como señala (Vàsquez , 2010), existe la necesidad de una actitud particular por parte de un profesional médico, la corrección o no dependerá de que haya actuado de acuerdo con los procedimientos y normas de actuación de cada especialidad, normas desarrolladas cuando se realizan avances en la medicina y descubrimientos científicos.

Tabla 5: Pregunta 3 entrevista dirigida a expertos

Pregunta 3	S1	S2	S3	S4	S5
Para usted ¿Cuáles son las características de la Lex artis que debe cumplir los profesionales médicos en el ejercicio de sus funciones, porque?	Situación necesaria, prudencia, pericia, y conocimiento necesario.	Responsabilidad, probidad, porque un profesional responsable y que tiene valores, bajo la carga que representa la actividad médica puede salvar vida.	Primero que es una norma no escrita pero existente que regula el ejercicio del profesional médico debe entenderse como un conjunto de reglas y principios aceptables y que son básicas.	Habilidad para desarrollarse, capacidad de decisión, determinación, jurídicamente indeterminado.	Conocimiento, toma de decisiones, determinación, inseguridad jurídica

Fuente: Desarrollo de guía de entrevista.

Con respecto a las respuestas obtenidas por los entrevistados, ninguno tiene claro cuáles son las características de la *Lex Artis* que debe cumplir los profesionales médicos; solo lo describen como cualidades personales como son la toma de decisiones. En la Casación 334-2019, indica que las características son once, tenemos: (1) Contenido semántico. (2) Flexibilidad (3) Ámbito de aplicación (4) Naturaleza normativa del deber de cuidado (6) Carácter dinámico: (7) Aplicación relativa. (8) Regula actividades: de cuidado. (9) Inherente a la actividad médica. (10) Finalidad benefactora. (11) Enfocado en el método no en los resultados.

Empero para la práctica de un acto médico está reglamentado por normas, guías, protocolos, ejemplo como lavarse las manos, etc; de ahí se desprende los criterios de su ejercicio profesional, todo eso es el conjunto que denominamos *lex artis*; de este marco jurídico se reconoce, que los médicos no garantizan la salud de un paciente por eso es el derecho a proteger la salud, el médico debe actuar, científicamente, jurídicamente y profesionalmente para lograr en el paciente los mejores resultados, si los médicos realizan los medios necesarios no está obligado a garantizar a que el paciente se va curar, pero si debe garantizar que ha actuado en el marco jurídico, ético que regulan su profesión de hacerlo no incurre en

responsabilidad aunque el paciente no alcance el objetivo requerido, pero habrá que profundizar el análisis en cada caso.

Tabla 6: Pregunta 4 entrevista dirigida a expertos

Pregunta 4	S1	S2	S3	S4	S5
¿Usted considera que los casos de homicidio culposo por acto médico en su localidad, siguen los mismos parámetros de la <i>Lex artis</i> a nivel nacional? Explíquelo	Considero que el parámetro es el mismo a nivel nacional, empero ello será determinado según la naturaleza y circunstancias de la intervención	Todo ello es relativo, la idea es que sea igual, sin embargo, las características logísticas pueden afectar el desempeño.	Considero que sí, por cuanto la <i>Lex Artis</i> regula el deber de cuidado que debe de observar el médico en todos sus actos en el tratamiento para lograr la mejoría de sus pacientes, todo que con ello establece la responsabilidad médica	Sí, porque la imprudencia o negligencia médica está formada por actos que afectan bienes jurídicos protegidos por la ley penal, tales como la vida humana, la integridad corporal y la salud, considerados faltas.	Considero que si, porque estos parámetros de analiza la negligencia médica como un acto ilícito por parte de un proveedor de atención médica que, en última instancia, resulta en una lesión para el paciente.

Fuente: Desarrollo de guía de entrevista.

Con respecto a las respuestas obtenidas por los entrevistados la mayoría coincide que a nivel local; en los casos de homicidio culposo por acto médico siguen los parámetros de la *Lex Artis* a nivel nacional, empero se resalta lo descrito por el sujeto dos, donde refiere “que es relativo al desempeño de los magistrados”. (Gutierrez , 2021) refiere que, en los delitos culposos, en particular homicidio que se encuentra tipificado en el artículo 111 del NCPP, debe hacerse un juicio objetivo de estereotipo sobre la base de criterios objetivos de inferencia. Si la imputación es homicidio culposo, entonces dentro de la práctica médica estos criterios determinarán si el daño resultante puede atribuirse objetivamente a la conducta, como resultado del incumplimiento del deber de cuidado, y objetivamente en el derecho privado.

Tabla 7: Pregunta 5 entrevista dirigida a expertos

Pregunta 5	S1	S2	S3	S4	S5
¿En los casos que se presentan sobre homicidio culposo por actos médicos en su localidad se tienen en cuenta la prueba necesaria como en el resto de casos a nivel nacional? Explíquelo	La regla general es que el Fiscal desempeñe un papel activo dentro del proceso penal con la finalidad de poder recopilar las pruebas necesarias; así mismo por ser la característica de tener una formación jurídica sólida, por lo que se entiende que conoce los parámetros de la <i>Lex artis</i> ; dichas exigencias son a nivel nacional.	No tengo conocimiento profundo salvo estos casos, he oído comentarios abstractos solamente, y mal hacia su procedimiento en este campo.	Considero que sí, toda vez que por medio de la <i>Lex Artis</i> esto se procede a determinar si él médico actúa negligente o no en un acto médico que pudiera haber originado la muerte de un paciente por culpa.	Si, porque es necesario que las decisiones judiciales estén sustentadas en pruebas, teniendo en cuenta los requisitos establecidos por la ley, y que el juez los invoque razonablemente en sus decisiones.	Si considero, porque la prueba es adecuada a la hora de determinar la responsabilidad penal

Fuente: Desarrollo de guía de entrevista.

Con respecto a las respuestas obtenidas por los entrevistados, existe discrepancia, algunos refieren no tener el conocimiento necesario ya que se debe tratar cada caso en particular sin generalizar; por el motivo de comentarios abstractos, respecto que, el procedimiento en estos casos no sería el adecuado. Y en su mayoría consideran que el juez si tiene presente la prueba, al momento de dictar la sentencia; relacionando la prueba a los parámetros o características de la *Lex artis*;

Por lo que es útil la *Lex Artis* como medio de prueba para determinar la responsabilidad penal de los actos médicos de diagnóstico equivocado en los delitos de homicidio culposo; permite analizar si él médico actuó negligentemente o no, y defender su responsabilidad penal. Estos actos pueden deberse: (i) imprudencia: sentido común o moderación. Tiene algo tonto, ligero y apresurado. La imprudencia se convierte en una conducta positiva al hacer más de lo debido (Ginocchio, 2008). (ii) Negligencia: Esta es una práctica médica imperfecta con negligencia y descuido. Hace menos de lo que debe (Gavilanes, 2011). (iii) Inexperiencia: generalmente definida como la falta de conocimientos para tratar un caso presunto y que se presumen adquiridos mediante la adquisición de títulos profesionales y ocupaciones, y

no tener la capacidad técnica para desempeñar una función determinada. No existe competencia absoluta cuando se trabaja fuera del ámbito en el que la persona está habilitada en función de sus cualificaciones.

Tabla 8: Pregunta 6 entrevista dirigida a expertos

Pregunta 6	S1	S2	S3	S4	S5
Referente a su experiencia ¿Cuáles son las negligencias de los actos médicos con mayor incidencia en los hospitales y que daños ocasionan? Explíquelo.	Son los relacionados al Dengue y al Covid durante el año 2019 y principios del 202; los daños ocasionados son los que tienen como consecuencia del bien jurídico de la vida y la salud	Solo se da en casos de suministro de medicamentos sin consulta sobre reacciones alérgicas de pacientes, con consecuencias fatales	Considero que sí, en la zona hay varias enfermedades que se parecen, ejemplo Dengue, con otra enfermedad y es trata de forma diferente al diagnóstico correcto y el paciente fallece.	En su mayoría se equivocan al diagnosticar enfermedades parecidas y muy pocos casos homicidio culposo Comete delito de eso conlleva a una aplicación de la norma prescrita que puede ser desde suspensión de la carrera hasta limitación del derecho a la libertad.	Negligencia para aplicar la norma, impericia por falta de conocimiento.

Fuente: Desarrollo de guía de entrevista.

Con respecto a las respuestas obtenidas por los entrevistados, en su mayoría coinciden en la similitud de signos y síntomas de las enfermedades que ocasiona que el profesional médico no indique un diagnóstico definitivo. Y discrepan con el entrevistado N° 2 que indicó que las negligencias de los actos médicos son ocasionados por la administración incorrecta de medicamentos. El diagnóstico equivocado o erróneo se presenta en su mayoría en los hospitales; debemos abordar el tema del diagnóstico médico; el término diagnóstico se deriva del griego *Diagnostikós* y significa "distinto, que permite distinguir", derivado de *diagnóskhein* "distinguir, discernir" y este de *gignóskhein* que significa "conocer" (Alvarez, 2013, p1). Desde la antigüedad, los médicos han utilizado los sentidos para recopilar datos que les ayuden a

diagnosticar y tratar a los pacientes: la vista, el oído, el tacto, el olfato y, a veces, el gusto son siempre sus principales herramientas. Inicialmente, los diversos hallazgos clínicos (síntomas y síntomas) que los médicos fueron descubriendo, agrupando muy lentamente hasta que se consideraron un síndrome y luego una enfermedad (Mezquita, 2006).

El diagnóstico médico es un proceso intuitivo basado en la experiencia profesional, incluido el reconocimiento de patrones de enfermedades y en el conocimiento, la habilidad y la preparación del médico; y la experiencia diagnóstica del médico depende de la interpretación correcta de los síntomas, la historia del paciente y el examen físico (Álvarez, 2013).

OE 3: Analizar la teoría de la imputación objetiva y la *Lex Artis* en la sentencia de los casos de homicidio culposo por actos médicos en el Perú, a través de la entrevista a expertos.

Tabla 9: Pregunta 7 entrevista dirigida a expertos

Pregunta 7	S1	S2	S3	S4	S5
Para usted ¿La teoría de la imputación objetiva, en qué elemento de la teoría del delito se desarrolla? explique	La teoría de la imputación objetiva tiene sus propios elementos	Tipicidad es el campo en el que se analiza si la conducta del agente cumple con los parámetros o exigencias del tipo en cada caso concreto	Se desarrolla en el elemento de antijuricidad.	Se aplica al momento de aplicar los medios probatorios para sustentar un determinado proceso en investigación para pasar a la etapa de auto de enjuiciamiento.	La actuación del médico no tiene por objeto vulnerar el derecho del paciente a la protección jurídica, pero la base de un delito antijurídico es la infracción de este bien por falta de atención de una persona que no actuó con diligencia

Fuente: Desarrollo de guía de entrevista.

Con respecto a las respuestas obtenidas por los entrevistados, existe una gran discrepancia, algunos refieren que la teoría de la Imputación objetiva tiene sus propios elementos; otros que se encuentra en la tipicidad y algunos

en la antijuricidad. Como refiere Almanzar & Peña, el tipo en una figura que crea el legislador para hacer una valoración de determinada conducta delictiva, (Almanzar & Peña, 2014)

La teoría de la imputación objetiva es una de las contribuciones más importantes del derecho penal moderno, los productos de las regulaciones penales y la función ideológica nacional. Se presenta ahora como una herramienta doctrinaria que nos permite determinar cuándo la conducta se encuadra dentro de un espacio legalmente reconocido y cuándo se encuadra dentro de un determinado espacio social perturbador. De hecho, se entiende generalmente como un mecanismo normativo de limitación de la responsabilidad penal sin tener en cuenta el análisis de las causas o circunstancias de las consecuencias lesivas.

El problema es determinar quién es el propietario del evento, es decir, quién tiene la autoridad legal sobre las consecuencias dañinas que de él se derivan. En el campo de la expresión objetiva, no es suficiente ni necesario verificar a nivel físico-causal la causa del efecto. En cambio, la hipótesis objetiva es despojada de cualquier asimetría natural, de modo que el ámbito de responsabilidad de cada agente en un evento puede ser separado y asignado sólo a aquellos que han cruzado la línea, limitando sus capacidades individuales. Por lo tanto, es necesario que la imposición objetiva comience con una identificación clara de las áreas de responsabilidad de cada persona, porque sobre esta base se hará el juicio de imposición, en la medida en que no sea posible responsabilizar a otros por su comportamiento (Medina , 2016).

Tabla 10: Pregunta 8 entrevista dirigida a expertos

Pregunta 6	S1	S2	S3	S4	S5
¿Cómo es la influencia de la teoría de la imputación objetiva en la sentencia de los casos de homicidio culposo por actos médicos? Explíquelo	Se encuentra en poder comprobar el vínculo jurídico entre la acción y el resultado, es decir verificar el nexo causal del médico (como sujeto activo)	Supongo de trascendental, para poder establecer si el médico no solo causo la negligencia, sino que además de la causalidad, puede establecer si se incumplió una regla de procedimiento médico	Es precisamente porque sí está bien desarrollada permitirá si el acto que causo la muerte de un paciente o no por negligencia médica.	Se da cuando existe riesgos aceptables, pero si el individuo excede el riesgo más allá de lo socialmente aceptable.	La actuación del médico no tiene por objeto vulnerar el derecho del paciente a la protección jurídica, pero la base de un delito antijurídico es la infracción de este bien por falta de atención de una persona que no actuó con diligencia

Fuente: Desarrollo de guía de entrevista.

Con respecto a las respuestas obtenidas por los entrevistados, coinciden que se encuentra en poder vincular la acción con el resultado o nexo causal del responsable en este caso del médico; y si este incumplió las reglas inherentes de su profesión

La teoría de la imputación objetiva se ocupa de identificar las características objetivas y generales del comportamiento que no se pueden cambiar, especialmente en los delitos de resultado, es necesario desarrollar reglas generales de efecto objetivo, por la siguiente razón: la ley trata solo de la causalidad del efecto, pero tal causalidad puede ser suficiente solo si es legalmente necesaria. El rasgo esencial falta no sólo cuando, en relación con el tipo subjetivo, aparece la inevitable consecuencia subjetiva, sino también cuando el autor no es responsable de lo que crea.

Esta teoría delimita la responsabilidad penal por un resultado ya en el tipo objetivo. La imputación objetiva puede ser aplicada a: Delitos de resultado, de peligro, de acción, de omisión, culposos, dolosos, consumados, tentados. Elementos que forman parte de la estructura del efecto objetivo: Si el autor provoca un riesgo jurídico. Si el riesgo se crea en la puntuación del modelo y si se hace en esta puntuación (Arburola, 2010).

Tabla 11: Pregunta 9 entrevista dirigida a expertos

Pregunta 6	S1	S2	S3	S4	S5
¿Cómo es la influencia de la <i>Lex Artis</i> en la sentencia de los casos de homicidio culposo por actos médicos? Explíquelo	Sirve para poder determinar objetivamente el nexo causal, ya que de estar presente la <i>Lex Artis</i> , rompería el mencionado vinculo entre el sujeto activo y el resultado.	Debe ser sustancial para determinar si el sujeto agente incidió en la conducta típica o no; pues de no ser así, no habría delito y esto debe manifestarse en la sentencia.	Es importante tener en cuenta la <i>Lex Artis</i> que son normas, básicas de los actos médicos fundadas en el deber de cuidado a través de ellas los juzgadores pueden determinar si el acto médico fue dado por negligencia o no	La utilidad es la experiencia y la capacidad para poder determinar en casos que nos exige los procesos.	Es necesario que las decisiones judiciales estén sustentadas los requisitos establecidos por <i>lex artis</i> , y que el juez los invoque razonablemente en sus decisiones.

Fuente: Desarrollo de guía de entrevista.

Con respecto a las respuestas obtenidas por los entrevistados, todos coinciden que el Juez analiza cada caso en particular, entrelazando el nexo causal, y si el agente cometido un delito; refieren que no todos siguen las características de la *lex Artis* en sus decisiones

Los Profesionales médicos que mediante una improvisación, puede poner en peligro la vida o la salud de sus pacientes, han cometido un acto ilegal reconocido por la mayoría de las leyes alrededor del mundo, pero en nuestro país esto no se toma en serio. Se requiere cierto escepticismo a la hora de denunciar estas circunstancias, porque es claro y sencillo que la gente común piensa que es casi imposible determinar la responsabilidad penal del médico que provocó el crimen

4.2. Discusión

En lo que respecta a los resultados obtenidos en el estudio de investigación se ha considerado hacer la discusión con los autores siguientes:

En cuanto al **objetivo específico 1**: Estudiar de qué manera se aplica la *Lex Artis* en la responsabilidad penal de los actos médicos desde el análisis jurisprudencial, a través de una guía de análisis documental; de las Casaciones estudiadas a nivel nacional en materia de los daños a la vida, el cuerpo y la salud en forma de homicidio por negligencia médica; se aprecia que declararon fundado el recurso de casación; porque el motivo de la decisión de primera instancia fue insuficiente, hecho que confirma Arias (2018) en su tesis titulada “Explicación del concepto de *Lex Artis* y establecimiento de la responsabilidad penal en el ámbito médico”; en el que concluyó que ante un procedimiento médico no se debe utilizar el castigo en medicina, porque la conducta del individuo debe ser el resultado de una razón para lograr ese resultado.

Como deja claro el reglamento *Lex Artis*, es necesario respetar la ética según la cual, en el ámbito de la práctica médica, las responsabilidades de los profesionales médicos suelen estar determinadas por las denominadas reglas *lex artis* (el conjunto de reglas bajo las cuales se practican en el ejercicio de su arte o profesión; en derecho, medida que habilita, mide la debida diligencia requerida en cualquier procedimiento médico o de tratamiento) (Panhispanico, 2020).

Esta única invocación puede ser elocuente para determinar en qué medida los médicos están obligados a ejercer su actividad profesional, pero al mismo tiempo puede ser un resquicio por su indeterminación, diversidad y relatividad, dadas las diferencias estructurales en las condiciones en que se desarrolla la actividad médica.

En cuanto al **objetivo específico 2**: Estudiar de manera exegética la *lex artis* de los actos médicos en los casos de homicidio culposo por actos médicos en el Perú, a través de la entrevista a expertos. Donde los

entrevistados manifestaron tener conocimiento acerca de la Lex Artis como un *“conjunto de normas y prácticas médicas, criterios que deben seguir en forma técnica para tratar a sus pacientes; reconocen su importancia en la toma de decisiones de los jueces en los casos de homicidio culposo por negligencia médica, no reconocen las características y están de acuerdo que a nivel nacional se siguen los mismos parámetros en el caso en mención”*.

Este resultado va de acuerdo a lo explicado por Morillo (2018) en la tesis titulada “Análisis doctrinal y jurídico de la responsabilidad penal por actos diagnósticos posteriores de paramédicos y médicos voluntarios, 2011-2016”; donde concluyó que la muerte o el daño físico resultante del tratamiento recetado basado en un diagnóstico erróneo tiene una base legal en violación de la obligación del médico de brindar atención médica objetiva a pedido del médico. Por tanto, el médico será penalmente responsable si el diagnóstico es erróneo, y no corresponde la *Lex Artis*, en su tesis propuso aclarar la hipótesis de que “no es punible todo acto diagnóstico del médico”.

Lo cual se vincula con lo descrito por Deza (2019) en la tesis titulada: “Por negligencia en ser responsable por mala praxis médica”. Donde concluye que, si un trabajador de la salud percibe que su comportamiento aumenta el riesgo, se basará en circunstancias específicas, como falta de infraestructura adecuada, poner equipos médicos en apoyo de emergencia, falta de ambulancias, sin el personal de apoyo adecuado, sabiendo que el sitio de la intervención quirúrgica no está aprobado por el Ministerio de Salud y los municipios involucrados, opera con el elemento de conocimiento necesario por tener posibles fraudes. Como lo aclara la Ley de Salud Pública N° 268422, establece que la protección de la salud es de interés público, por lo que corresponde al Estado su regulación, promoción y vigilancia. Y en la Sentencia 334-2020, donde aclara que las características de firma literal de la ley son once; Estas son realmente reglas que deben ser respetadas por los profesionales, especialmente los médicos, en el desarrollo de sus actividades.

En cuanto al **objetivo específico 3**: Analizar la teoría de la imputación objetiva y la *Lex Artis* en la sentencia de los casos de homicidio culposo por actos médicos en el Perú, a través de la entrevista a expertos; manifestaron que la teoría de la imputación objetiva (TIO) en el campo penal típico es el ámbito en el que se analiza si la conducta de un funcionario se ajusta o no a las normas o exigencias que género de cada institución.

Hecho que corrobora en el ámbito nacional Coral (2019) tesis titulada: Teoría de la imputación objetiva y la responsabilidad médica en los delitos relacionados con el homicidio culposo. Donde concluyó para enjuiciar a los trabajadores de la salud, se demostrará efectiva y adecuada en la valoración basada en la prueba, cuando aparecen claramente culpables de error o imprudencia en sus acciones.

También coincide con Deza (2019) en la tesis titulada: Por negligencia en ser responsable por mala praxis. el autor concluye que, si un trabajador de la salud percibe que su comportamiento aumenta el riesgo, se basará en circunstancias específicas, como falta de infraestructura adecuada, poner equipos médicos en apoyo de emergencia, falta de ambulancias, sin el personal de apoyo adecuado, sabiendo que el sitio de la intervención quirúrgica no está aprobado por el Ministerio de Salud y los municipios involucrados, opera con el elemento de conocimiento necesario por tener posibles fraudes.

Esto difiere de Chunga (2019) en la tesis titulada: "Obligación de informar y consentir una operación médica como expresión de la responsabilidad profesional de Lex Artis". Concluyendo que los médicos están obligados a informar, a sus pacientes todo lo relacionado con su salud de forma accesible, comprensible y no tecnicada previo a la realización del tratamiento, porque la persona está dotada de la dignidad de tener la libertad de tomar decisiones sobre sí mismo.

En el caso del delito, específicamente de homicidio, se requiere una evaluación objetiva de la tipicidad sobre la base de criterios objetivos de reconocimiento. En caso de una supuesta muerte por negligencia en la práctica médica, estos criterios determinarán si el efecto adverso puede o no atribuirse objetivamente a un incumplimiento grave del deber de

cuidado del cliente hacia *lex artis ad hoc*. Según la normativa *Lex Artis*, exige atribución objetiva de su composición: 1) incumplimiento del deber de cuidado más allá del riesgo aceptable (registro de conducta). 2) Obtención de un resultado ejemplar de riesgo inaceptable (imputación de resultado)

V. CONCLUSIONES

1. La Lex Artis es la regla que los profesionales médicos deben seguir en el desarrollo de sus actividades; que está condicionado por la diversidad y complejidad de las enfermedades y, en consecuencia, por la relativa certeza de su diagnóstico, descripción, pronóstico, tratamiento y rehabilitación; desarrollándose en el contexto de los riesgos para la salud y la vida humanas; debe ser juzgado en términos de condiciones cambiantes, tanto en términos de ciencia y conocimiento como dinámicas de riesgo en una sociedad posmoderna; y solo los médicos están llamados a respetar las reglas de la profesión médica.
2. Las casaciones estudiadas de los casos de homicidio culposo por negligencia médica a nivel nacional muestran que la mayoría de ellos fueron declarados fundadas, porque el motivo de la decisión de primera instancia fue insuficiente. Estos casos fueron por errores médicos pueden ser el resultado de una mala interpretación de los hechos clínicos por parte de los médicos, lo que conduce a diagnósticos y tratamientos incorrectos. Un mal juicio de la realidad conduce a malas decisiones. Este tipo de error, si no justifica al médico que ha comprometido su responsabilidad, no conlleva el riesgo de mala praxis médica. Entonces hablamos de un error defendible.
3. Un delito penal, específicamente en casos de Homicidio Culposo, se requiere una evaluación objetiva de la tipicidad sobre la base de criterios objetivos de reconocimiento. En caso de una supuesta muerte injusta en la práctica médica, estas normas determinarán si las consecuencias de la lesión pueden o no imputarse objetivamente a un incumplimiento grave del deber de cuidado del cliente.

VI. RECOMENDACIONES

1. Se recomienda a los establecimientos de Salud, en primer lugar, capacitar de manera permanente a los profesionales médicos, porque los errores médicos pueden ser el resultado de una mala interpretación de los hechos clínicos por parte de los médicos, lo que conduce a diagnósticos y tratamientos incorrectos. Un mal juicio de la realidad conduce a malas decisiones. Este tipo de error, si no justifica al médico que ha comprometido su responsabilidad, no conlleva el riesgo de mala praxis médica. Entonces hablamos de un error defendible.
2. Se recomienda que el juez debe evaluar si el fiscal en la etapa de investigación preliminar ha actuado con la debida diligencia a fin de obtener las labores investigativas necesarias y pertinentes para dar respuesta a cada caso. Así como también indagar en cada caso, si el médico, su comportamiento corre el riesgo de causar la muerte del afectado. No se ha demostrado que, aunque el autor procediera con cautela, los resultados serían los mismos.
3. Se recomienda además que, en delitos de Homicidio culposo, el juicio de tipicidad objetiva debe Implementado sobre la base de normas impuestas, en el contexto de la actividad médica, estos criterios permitirán establecer si el resultado dañoso puede imputarse objetivamente a una conducta, como consecuencia de la vulneración del deber de cuidado, objetivado en la *lex artis ad hoc*.

REFERENCIAS

- Amores & Marreros. (2015). *Mala praxis médica en el quirófano. Revista cubana de cirugía[online]* ISSN 1561-2945. 54(2), 187-194. Obtenido de <http://scielo.sld.cu>. Y de <http://www.revcurugia.sld.cu/index.php/cir/article/view/210/129>.
- Arburola. (2010). *La teoría de la imputación objetiva en el derecho penal*. Obtenido de <https://derechopenalonline.com/la-teoria-de-la-imputacion-objetiva-en-el-derecho-penal/>.
- Arias J. (2018). *Lex Artis interpretación conceptual, para establecer criterios de responsabilidad penal en área de Salud (Tesis de pre grado) Universidad de Especialidades Espíritu Santo*. Obtenido de <http://201.159.223.2/handle/123456789/2828>.
- Arrieta . (2018). *Función de la lex artis como parámetro para evaluar el acto médico dentro de los procesos de responsabilidad civil en Colombia. (Tesis de pre grado) Universidad de la Costa*.
- Campos & Gutierrez. (2019). *LA PRUEBA EN EL PROCESO*.
- Cardenas . (2017). *La relación médico paciente*. Obtenido de http://www.cardenashistoriamedicina.net/etica/es-medico_paciente.htm.
- Chunga . (2019). *El deber de informar y el consentimiento informado del paciente en el acto médico como expresión de la Lex Artis en la responsabilidad profesional. (Tesis pre grado). Universidad César Vallejo. Disponible en: https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handl*.
- Colegio Médico del Perú. (2020). *Código de ética y deontología. Sección Primera, de los principios éticos en la medicina, principio: Las responsabilidades en el cuidado de la salud. p3 Disponible en: https://www.cmp.org.pe/wp-content/uploads/2020/01/CODIGO-DE-ETICA-Y-DEONTOLOG%C3%8DA.pdf*.
- Coral I . (2019). *Teoría de la imputación objetiva y la responsabilidad penal en los profesionales médicos en los delitos de homicidio culposo en el Hospital "Víctor Ramos Guardia Huaraz", periodo 2017- 2018. (Tesis de pre grado) Universidad San Pedro*. Obtenido de Disponible en:http://repositorio.usanpedro.pe/bitstream/handle/USANPEDRO/12653/Tesis_62933.pdf?sequence=1&isAllowed=y.
- Deza . (2019). *Dolo o culpa en la responsabilidad por mala praxis de los profesionales de la salud. (Tesis pre grado). Universidad Nacional del Altiplano de Puno. Revista de derecho. 4(2), 186-194. Disponible en: http://revistas.unap.edu.pe/rd/index.php/rd/article/view/*.

- DS 024. (2001). *Decreto Supremo 024-2001-SA*. Obtenido de https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/283856/255644_DS024-2001-SA.pdf
- Gutierrez . (2021). *Homicidio culposo: criterios característicos de la lex artis ad hoc en el acto médico*. Obtenido de <https://lpderecho.pe/homicidio-culposo-criterios-caracteristicos-de-la-lex-artis-ad-hoc-en-el-acto-medico-casacion-334-2019-ica/>.
- Guzman et al. (2002). *El acto médico: Implicaciones éticas y legales. Acta Médica Colombiana Vol. 19 N° 3*. Obtenido de http://www.actamedicacolombiana.com/anexo/articulos/03-1994-05-El_acto_medico.pdf.
- Hernández, Fernández & Baptista. (2017). *Metodología de la Investigación. 6ta Edición*. Obtenido de <https://www.uca.ac.cr/wp-content/uploads/2017/10/Investigacion.pdf>.
- Kuri D, Arias J. (2018). *Lex Artis interpretación conceptual, para establecer criterios de responsabilidad penal en area de salud. (Tesis de pre grado) Universidad de Especialidades Espíritu Santo*. Disponible en: <http://201.159.223.2/bitstream/123456789/2828/1/Paper%20La%20Lex%20>
- Marchan K. (2021). *Denuncias Penales Por Responsabilidad Profesional Médica En La División Médico Legal III– Junín 2016-2019” (Tesis pre grado). Universidad Peruana los Andes*. .
- Martinez. (1986). *Derecho médico. Pàg. 69*.
- Medina . (2016). *Manual de imputación objetiva. Academia de la magistratura - Perú*. Obtenido de <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2020/09/Manual-imputacion-objetiva-LP.pdf>.
- Mezquita. (2006). *El arte del diagnóstico, en Medicina Interna de México Volumen 22, Núm. 3, mayo-junio*, <http://www.medigraphic.com/pdfs/medintmex/mim-2006/mim063l.pdf>.
- Ministerio de Justicia y derechos Humanos. (1993). *Constitución Política del Perú. Capítulo 2, de los derechos sociales y económicos. Artículo 7, 9, 11. Lima - Perú. p 37,38*.
- Ministerio de Salud. (1997). *Ley General de Salud. LEY N° 26842. 9 de Julio 1997. p 10*.
- Morillo. (2017). *Análisis Doctrinal-Jurisprudencial acerca de la responsabilidad penal de los actos médicos de diagnóstico sobrevenidos de la medicina asistencial y voluntaria, período 2011-2016”*. Tesis de Pre Grado. Pontificia Universidad Católica Del Ecuador. .
- Morillo M. (2018). *Anàlisis doctrinal octrinal-jurisprudencial acerca de la responsabilidad penal de los actos médicos de diagnóstico sobrevenidos de*

- la Medicina Asistencial y Voluntaria, período 2011-2016. Disponible en: <http://repositorio.puce.edu.ec/handle/22000/15796>. Obtenido de <http://repositorio.puce.edu.ec/bitstream/handle/22000/15796/DISERTACI%C3%93N%20GABRIELA%20MORILLO.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.*
- PANHISPANICO. (2020). *Definición Lex Artis. Diccionario panhispánico del español jurídico*. Disponible en: <https://dpej.rae.es/lema/lex-artis>.
- Paredes . (1997). *Medicina Defensiva, Pp.80-81*. Obtenido de <http://www.facmed.unam.mx/publicaciones/libros/pdfs/eeadlm.pdf>.
- Paredes R . (s.f.). *Medicina Defensiva, Pp.80-81*. [Online]. Disponible en: <http://www.facmed.unam.mx/publicaciones/libros/pdfs/eeadlm.pdf>.
- Pedraza . (2020). *La Negligencia e impericia y sus excepciones frente a la responsabilidad penal del profesional de la salud en Colombia. (Tesis maestría) Universidad Santo Tomas. Disponible en <https://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/29074/2020iv%C3%A11npedraz>*.
- Ponce. (2018). *Responsabilidad Medica y Malpraxis*. Obtenido de <https://www.geosalud.com/malpraxis/respmedica.htm>.
- Ponce M. (2018). *Responsabilidad Medica y Malpraxis* Disponible en: <https://www.geosalud.com/malpraxis/respmedica.htm>.
- Rodriguez. (2004). *Responsabilidad médica y hospitalaria*. Madrid: S.A. Bosch.
- Roxin. (1999). *Derecho penal. Parte general*.
- San Martin C, et al . (2019). *Corte Suprema de Justicia. Sala Penal Permanente de Ica. Casación Nº 334-2019*.
- Sandoval D . (2018). *Función de la lex artis como parámetro para evaluar el acto médico dentro de los procesos de responsabilidad civil en Colombia. (Tesis pre grado). Universidad de la Costa. .*
- SM CC. (2009). *Límites jurídicos del arbitraje médico en México. , Facultad de Derecho y Ciencias*.
- Suros J . (1977). *Semiología médica y técnica exploratoria. 5aed. España: Salvat. p.1*.
- Torres L. (2020). *Lex Artis en Decisiones del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga - Sala Civil Familia, para configurar la responsabilidad médica. (Tesis de pre grado) Universidad Pontificia Bolivariana. Disponible en: <https://repository.upb.edu.co/bitst>. Obtenido de <https://repository.upb.edu.co/bitstream/handle/20.500.11912/8591/39365.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.*
- Vásquez . (2010). *La "Lex Artis ad hoc" como criterio valorativo para calibrar la diligencia exigible en todo acto o tratamiento médico. A propósito de un caso basado en la elección de la técnica empleada en el parto (parto vaginal vs.*

cesárea)Cuad. med. forense vol.16 no. Obtenido de
https://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1135-76062010000200009.

Vivar et al . (2010). *La Teoría Fundamentada como Metodología de Investigación Cualitativa. Index Enferm vol.19 no.4 Granada oct./dic. 2010*. Obtenido de
https://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1132-12962010000300011.

ANEXOS

ANEXO N°1: MATRIZ APRIORISTICA

Responsabilidad Penal de los actos médicos (Lex Artis) y diagnóstico equivocado desde el análisis jurisprudencial.			
FORMULACIÓN DEL OBJETIVO	OBJETIVOS	HIPÒTESIS	METODOLOGÍA
Problema General	Objetivo general	Hipótesis general	Tipo: Básico Método: Descriptivo Diseño: Estudio de casos
¿De qué manera la Lex Artis influencia en la responsabilidad penal de los actos médicos de diagnóstico equivocado desde el análisis jurisprudencial?	Analizar de qué manera la Lex Artis influencia en la responsabilidad penal de los actos médicos de diagnóstico equivocado desde el análisis jurisprudencial.	Por la naturaleza de la investigación no se va desarrollar hipótesis	
Problemas específicos	Objetivos específicos	Hipótesis específica	Técnica e instrumento
PE 1: ¿De qué manera se aplica la Lex Artis en la responsabilidad penal de los actos médicos desde el análisis jurisprudencial, a través de una guía de análisis documental?	OE 1.- Estudiar de qué manera se aplica la Lex Artis en la responsabilidad penal de los actos médicos desde el análisis jurisprudencial, a través de una guía de análisis documental.	Por la naturaleza de la investigación no se va desarrollar hipótesis	Técnicas: Entrevista
PE 2: ¿De qué manera se aplica la lex artis en los actos médicos en los casos de homicidio culposo por actos médicos en el Perú, a través de la entrevista a expertos?.	OE 2.- Estudiar de manera exegética la Lex Artis en los actos médicos en los casos de homicidio culposo por actos médicos en el Perú, a través de la entrevista a expertos.		Instrumentos: 1.- Guía de Análisis de fuente Documental. 2.- Guía de Entrevista a expertos
			Población: 10 casaciones de casos de responsabilidad penal medica 5 abogados Muestra:

PE 3: ¿De qué manera influencia la teoría de la imputación objetiva y la Lex Artis en la sentencia de los casos de homicidio culposo por actos médicos en el Perú, a través de la entrevista a expertos?	OE 3.- Analizar la teoría de la imputación objetiva y la Lex Artis en la sentencia de los casos de homicidio culposo por actos médicos en el Perú, a través de la entrevista a expertos.		10 casaciones de casos de responsabilidad penal medica 5 abogados
		CATEGORÍAS	SUB CATEGORÍAS
		Lex Artis en los actos médicos	Características Lex Artis Acto médico
		Responsabilidad penal de los actos médicos de diagnóstico equivocado	Diagnostico equivocado
			Teoría de la imputación objetiva Homicidio culposo

Anexo N°2

Guía de análisis de documentos

“Responsabilidad penal de los actos médicos (*lex artis*) y diagnóstico equivocado desde el análisis jurisprudencial”

Documento a analizar: Casaciones de casos de Responsabilidad penal de los actos médicos (<i>Lex Artis</i>)		
Casación	Materia / fecha	Análisis
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		

Anexo N°3

Consentimiento Informado

A través del presente documento expreso mi voluntad de participar en la investigación titulada “RESPONSABILIDAD PENAL DE LOS ACTOS MÉDICOS (LEX ARTIS) Y DIAGNÓSTICO EQUIVOCADO DESDE EL ANÁLISIS JURISPRUDENCIAL”.

Habiendo sido informado(a) del propósito de la misma, así como de los objetivos, y teniendo la confianza plena de que por la información que se vierte en el instrumento será solo y exclusivamente para fines de la investigación en mención, además confío en que la investigación utilizará adecuadamente dicha información asegurándome la máxima confidencialidad.

Tarapoto, 25 abril 2022

.....
FIRMA Y SELLO DEL ENTREVISTADO
DNI N°

Anexo N°4

Instrumento de investigación: Guía de entrevista a expertos

Buenos días: Soy estudiante de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo. Me encuentro realizando mi trabajo de investigación denominado: "RESPONSABILIDAD PENAL DE LOS ACTOS MÉDICOS (LEX ARTIS) Y DIAGNÓSTICO EQUIVOCADO DESDE EL ANÁLISIS JURISPRUDENCIAL". Agradeceré a usted se sirva contestar a las preguntas planteadas con la mayor sinceridad posible. Gracias por su amabilidad.

Entrevistado :
Cargo :
Entidad :

Objetivo general: Analizar de qué manera la Lex Artis influencia en la responsabilidad penal de los actos médicos de diagnóstico equivocado desde el análisis jurisprudencial.

1.- ¿Qué conoce sobre *Lex Artis*? Explíquelo

.....
.....
.....
.....

2.- Considera usted importante la práctica de la *Lex Artis* en los actos médicos, ¿Por qué?

.....
.....
.....
.....

3.- Para usted ¿Cuáles son las características de la Lex artis que debe cumplir los

profesionales médicos en el ejercicio de sus funciones, porque?

.....
.....
.....

Objetivo específico 2: Estudiar de manera exegética la *lex artis* en los actos médicos de los casos de homicidio culposo por acto médico en el Perú, a través de la entrevista a expertos.

4.- ¿Usted considera que los casos de homicidio culposo por acto médico en su localidad, siguen los mismos parámetros de la *Lex artis* a nivel nacional? Explíquelo

.....
.....
.....
.....

5.- ¿En los casos que se presentan sobre homicidio culposo por actos médicos en su localidad se tienen en cuenta los parámetros de la *Lex artis* y la prueba necesaria que en el resto de casos a nivel nacional? Explíquelo

.....
.....
.....
.....
.....

6.- Referente a su experiencia ¿Cuáles son las negligencias de los actos médicos mayores incidencias en los hospitales y que daños ocasionan? Explíquelo.

.....
.....
.....
.....

Objetivo específico 3: Analizar la influencia de la teoría de la imputación objetiva y la *Lex Artis* en la sentencia de los casos de homicidio culposo por actos médicos en el Perú, a través de la entrevista a expertos.

7.- Para usted ¿La teoría de la imputación objetiva, en qué elemento de la teoría del delito se desarrolla? explique

.....
.....
.....
.....

8.- ¿Cuál es la influencia de la teoría de la imputación objetiva en la sentencia de los casos de homicidio culposo por actos médicos? Explíquelo

.....
.....
.....
.....

9.- ¿Cuál es la influencia de la *Lex Artis* en la sentencia de los casos de homicidio culposo por actos médicos? Explíquelo

.....
.....
.....
.....

FIRMA Y SELLO DEL ENTREVISTADO
DNI N°

Anexo N°5

Validación de instrumentos

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1. Apellidos y Nombres: *Héndez Ibañez Gerald Edinson Garibayán*

2. Cargo e institución donde labora: *Universidad César Vallejo*

3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: *Guía de Análisis Documental*

4. Autor(A) de Instrumento: **ERIKA JOANNA RENGIFO RAMIREZ**

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

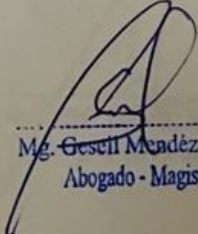
CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													X
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las variables de la Hipótesis.											X		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas objetivos, hipótesis, variables e indicadores.											X		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr probar las hipótesis.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 94 %

Tarapoto, 24 de abril del 2022


 Mg. Gerald Méndez Ibañez
 Abogado - Magister

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

DATOS GENERALES

1. Apellidos y Nombres: Mendez Ibañez Serell Edinson
 2. Cargo e institución donde labora: Universidad Cesar Vallejo
 3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
 4. Autor(A) de Instrumento: **ERIKA JOANNA RENGIFO RAMIREZ**

ASPECTOS DE VALIDACIÓN

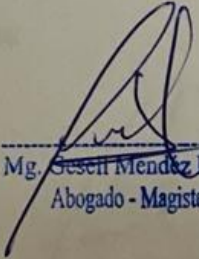
CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													X
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las variables de la Hipótesis.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas objetivos, hipótesis, variables e indicadores.													X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr probar las hipótesis.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

V. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

VI. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 96 %

Tarapoto, 24 de abril del 2022


 Mg. Serell Mendez Ibañez
 Abogado - Magister

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO A EXPERTOS

I. DATOS GENERALES

1. Apellidos y Nombres: *Santiago E. Moreno Pitta*
2. Cargo e institución donde labora: *Universidad Nacional de San Martín*
3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: *Guía de Análisis Documental*
4. Autor(A) de Instrumento: *ERIKA JOANNA RENGIFO RAMIREZ*

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													X
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las variables de la Hipótesis.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas objetivos, hipótesis, variables e indicadores.													X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr probar las hipótesis.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

✓
-

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

96 %

Tarapoto, 24 de abril del 2022

Santiago E. Moreno Pitta
Mtro. Santiago E. Moreno Pitta
Maestro en Derecho Penal

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO A EXPERTOS

V. DATOS GENERALES

1. Apellidos y Nombres: *Santiago E. Moreno Pitta*
2. Cargo e Institución donde labora: *Universidad Nacional de San Martín*
3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Entrevista a expertos
4. Autor(A) de Instrumento: ERIKA JOANNA RENGIFO RAMIREZ

VI. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													X
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las variables de la Hipótesis.											X		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas objetivos, hipótesis, variables e indicadores.											X		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr probar las hipótesis.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

VII. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

✓

VIII. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

94 %

Santiago E. Moreno Pitta
Mtro. Santiago E. Moreno Pitta
 Maestro en Derecho Penal

Tarapoto, 24 de abril del 2022

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO A EXPERTOS

V. DATOS GENERALES

1. Apellidos y Nombres: Cayo Huachaca Nancy Betty
2. Cargo e institución donde labora: Magister en Docencia Universitaria e Investigación
3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Entrevista a expertos
4. Autor(A) de Instrumento: ERIKA JOANNA RENGIFO RAMIREZ

VI. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													X
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las variables de la Hipótesis.													X
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas objetivos, hipótesis, variables e indicadores.												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr probar las hipótesis.												X	X
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

VII. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

✓

VIII. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

96 %

Tarapoto, 24 de abril del 2022

Nancy Cayo

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO A EXPERTOS

I. DATOS GENERALES

1. Apellidos y Nombres: *Cayo Huachaca Nancy Betty*
2. Cargo e institución donde labora: *Magister en Docencia Universitaria e Investigación*
3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: *Guía de Análisis Documental*
4. Autor(A) de Instrumento: *ERIKA JOANNA RENGIFO RAMIREZ*

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	X
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las variables de la Hipótesis.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas objetivos, hipótesis, variables e indicadores.												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr probar las hipótesis.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

✓
✗

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95.5 %

Tarapoto, 24 de abril del 2022

Nancy Cayo

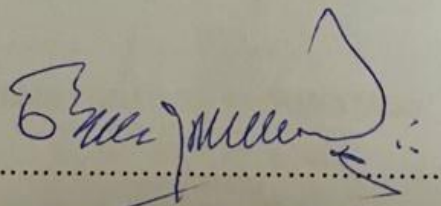
Instrumentos aplicados

Anexo N°3

Consentimiento Informado

A través del presente documento expreso mi voluntad de participar en la investigación titulada "RESPONSABILIDAD PENAL DE LOS ACTOS MÉDICOS (LEX ARTIS) Y DIAGNÓSTICO EQUIVOCADO DESDE EL ANÁLISIS JURISPRUDENCIAL".

Habiendo sido informado(a) del propósito de la misma, así como de los objetivos, y teniendo la confianza plena de que por la información que se vierte en el instrumento será solo y exclusivamente para fines de la investigación en mención, además confío en que la investigación utilizará adecuadamente dicha información asegurándome la máxima confidencialidad.



FIRMA Y SELLO DEL ENTREVISTADO

DNI N°
HERSON A. OTOYA YGLESIAS
ABOGADO
REG. CALL. N° 3004

Anexo N°4

Instrumento de investigación: Guía de entrevista a expertos

Buenos días: Soy estudiante de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo. Me encuentro realizando mi trabajo de investigación denominado: "RESPONSABILIDAD PENAL DE LOS ACTOS MÉDICOS (LEX ARTIS) Y DIAGNÓSTICO EQUIVOCADO DESDE EL ANÁLISIS JURISPRUDENCIAL". Agradeceré a usted se sirva contestar a las preguntas planteadas con la mayor sinceridad posible. Gracias por su amabilidad.

Entrevistado : *Herson Antonio Olaya Yafenas*
Cargo : *Docente - Abogado*
Entidad : *Universidad César Vallejo*

Objetivo general: Analizar de qué manera la Lex Artis influencia en la responsabilidad penal de los actos médicos de diagnóstico equivocado desde el análisis jurisprudencial.

1.- ¿Qué conoce sobre Lex Artis? Explíquelo

Que son las reglas de Trabajo en las actividades médicas y son útiles para determinar responsabilidad en casos de lesiones o homicidio en ámbito de Medicina.

2.- Considera usted importante la práctica de la Lex Artis en los actos médicos, ¿Por qué?

Claro que sí, pues los médicos tienen en sus manos la vida de las personas

3.- Para usted ¿Cuáles son las características de la Lex artis que debe cumplir los profesionales médicos en el ejercicio de sus funciones, porque?

Responsabilidad, Probidad, porque un profesional responsable y que repata valores, bajo la enorme carga que representa la actividad médica puede salvar vidas.

Objetivo específico 2: Estudiar de manera exegética la *lex artis* en los actos médicos de los casos de homicidio culposo por acto médico en el Perú, a través de la entrevista a expertos.

4.- ¿Usted considera que los casos de homicidio culposo por acto médico en su localidad, siguen los mismos parámetros de la Lex artis a nivel nacional?

Explíquelo

Todo ello es relativo, la idea es que sea igual, sin embargo las limitaciones logísticas pueden afectar el desempeño.

5.- ¿En los casos que se presentan sobre homicidio culposo por actos médicos en su localidad se tienen en cuenta los parámetros de la Lex artis y la prueba necesaria que en el resto de casos a nivel nacional? Explíquelo

No tengo conocimiento profundo sobre estos casos, he oído comentarios abstractos solamente y mal habla de pronunciarse en este campo.

6.- Referente a su experiencia ¿Cuáles son las negligencias de los actos médicos de diagnóstico equivocado con mayores incidencias en los hospitales y que daños ocasionan? Explíquelo.

Solo vi de un caso de suministro de medicamentos sin consulta sobre reacciones alérgicas del paciente, con consecuencia fatal.

Objetivo específico 3: Analizar la influencia de la teoría de la imputación objetiva y la Lex Artis en la sentencia de los casos de homicidio culposo por actos médicos en el Perú, a través de la entrevista a expertos.

7.- Para usted ¿La teoría de la imputación objetiva, en qué elemento de la teoría del delito se desarrolla? explique

Tipicidad, es el campo en el que se analiza si la conducta del agente cumple con los presupuestos o exigencias del tipo, en cada caso concreto.

8.- ¿Cuál es la influencia de la teoría de la imputación objetiva en la sentencia de los casos de homicidio culposo por actos médicos? Explíquelo

Supuesto de trascendencia, para poder establecer si el médico no solo causó la muerte, sino que además de la causalidad, puedo establecer si se incumplió una regla de procedimiento u otro

9.- ¿Cuál es la influencia de la Lex Artis en la sentencia de los casos de homicidio culposo por actos médicos? Explíquelo

Debe ser sustancial para determinar si el sujeto agente incurrió en la conducta típica, o no; pues de no ser así, no habría delito. Y esto debe motivarse en la sentencia.


FIRMA Y SELLO DEL ENTREVISTADO

DNI N°
HERSON A. OTOYÁ YOLESIAS
ABOGADO
REG. CALL N° 3004

Anexo N°3

Consentimiento Informado

A través del presente documento expreso mi voluntad de participar en la investigación titulada "RESPONSABILIDAD PENAL DE LOS ACTOS MÉDICOS (LEX ARTIS) Y DIAGNÓSTICO EQUIVOCADO DESDE EL ANÁLISIS JURISPRUDENCIAL".

Habiendo sido informado(a) del propósito de la misma, así como de los objetivos, y teniendo la confianza plena de que por la información que se vierte en el instrumento será solo y exclusivamente para fines de la investigación en mención, además confío en que la investigación utilizará adecuadamente dicha información asegurándome la máxima confidencialidad.

.....
FIRMA Y SELLO DEL ENTREVISTADO

DNI N°
HECTOR F. GUERRERO CARRASCO
ABOGADO
N° 1127

Anexo N°3

Consentimiento Informado

A través del presente documento expreso mi voluntad de participar en la investigación titulada "RESPONSABILIDAD PENAL DE LOS ACTOS MÉDICOS (LEX ARTIS) Y DIAGNÓSTICO EQUIVOCADO DESDE EL ANÁLISIS JURISPRUDENCIAL".

Habiendo sido informado(a) del propósito de la misma, así como de los objetivos, y teniendo la confianza plena de que por la información que se vierte en el instrumento será solo y exclusivamente para fines de la investigación en mención, además confío en que la investigación utilizará adecuadamente dicha información asegurándome la máxima confidencialidad.



Ricardo Simón Chacón Aponte
ABOGADO
Reg. CALL N° 012160

FIRMA Y SELLO DEL ENTREVISTADO
DNI N° 75274845

Anexo N°4

Instrumento de investigación: Guía de entrevista a expertos

Buenos días: Soy estudiante de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo. Me encuentro realizando mi trabajo de investigación denominado: "RESPONSABILIDAD PENAL DE LOS ACTOS MÉDICOS (LEX ARTIS) Y DIAGNÓSTICO EQUIVOCADO DESDE EL ANÁLISIS JURISPRUDENCIAL". Agradeceré a usted se sirva contestar a las preguntas planteadas con la mayor sinceridad posible. Gracias por su amabilidad.

Entrevistado :
Cargo :
Entidad :

Objetivo general: Analizar de qué manera la Lex Artis influencia en la responsabilidad penal de los actos médicos de diagnóstico equivocado desde el análisis jurisprudencial.

1.- ¿Qué conoce sobre Lex Artis? Explíquelo

... Que son un conjunto de prácticas médicas (ocasionalmente técnicas) que realiza un profesional sanitario ante alguna complicación médica. También hace referencia a la forma de actuar del médico.

2.- Considera usted importante la práctica de la Lex Artis en los actos médicos,

¿Por qué?

Si, porque cada situación médica es diferente, siendo muchas veces el médico en la necesidad de tomar otras medidas para resolver la situación de salud del paciente. Sin embargo, estas medidas deben tomarse con atención a la prudenca y grado de habilidad

3.- Para usted ¿Cuáles son las características de la Lex artis que debe cumplir los profesionales médicos en el ejercicio de sus funciones, porque?

Situación necesaria, prudencia, pericia y conocimiento necesario.

.....
.....

Objetivo específico 2: Estudiar de manera exegética la *lex artis* en los actos médicos de los casos de homicidio culposo por acto médico en el Perú, a través de la entrevista a expertos.

4.- ¿Usted considera que los casos de homicidio culposo por acto médico en su localidad, siguen los mismos parámetros de la Lex artis a nivel nacional?

Explíquelo

Considero que el parámetro es el mismo a nivel nacional, siempre, ello me lo determino según la naturaleza y circunstancias de la intervención.

.....
.....

5.- ¿En los casos que se presentan sobre homicidio culposo por actos médicos en su localidad se tienen en cuenta los parámetros de la Lex artis y la prueba necesaria que en el resto de casos a nivel nacional? Explíquelo

La regla general es que el Fiscal desempeña un papel activo dentro del proceso penal con la finalidad de poder cumplir las pruebas necesarias; asimismo, por la característica de tener una formación jurídica sólida por lo que se entiende que conoce los parámetros de la Lex artis. Dichos exigencias son a nivel nacional.

6.- Referente a su experiencia ¿Cuáles son las negligencias de los actos médicos de diagnóstico equivocado con mayores incidencias en los hospitales y que daños ocasionan? Explíquelo.

Se relaciona al dengue y al Covid durante el año 2019 y principios del 2020, los daños ocasionados son los que tienen como consecuencia del bien jurídico de la vida y la salud.

.....
.....

Objetivo específico 3: Analizar la influencia de la teoría de la imputación objetiva y la Lex Artis en la sentencia de los casos de homicidio culposo por actos médicos en el Perú, a través de la entrevista a expertos.

7.- Para usted ¿La teoría de la imputación objetiva, en qué elemento de la teoría del delito se desarrolla? explique

La teoría de la imputación objetiva tiene sus propios elementos.

8.- ¿Cuál es la influencia de la teoría de la imputación objetiva en la sentencia de los casos de homicidio culposo por actos médicos? Explíquelo

Se manifiesta en poder comprobar el vínculo jurídico entre la acción y el resultado, es decir se fija el nexo causal del médico (como sujeto activo) y el resultado (la muerte del paciente).

9.- ¿Cuál es la influencia de la Lex Artis en la sentencia de los casos de homicidio culposo por actos médicos? Explíquelo

sirve para poder determinar objetivamente el nexo causal, ya que de estar presente, la lex artis acompaña el mencionado vínculo entre el sujeto activo y el resultado.

[Firma manuscrita]
Ricardo Sinchi Córdova Apaza
ABOGADO
Reg. CALL N° 012140

FIRMA Y SELLO DEL ENTREVISTADO

DNI N° 75274895.

Instrumento de investigación: Guía de entrevista a expertos

Buenos días: Soy estudiante de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo. Me encuentro realizando mi trabajo de investigación denominado: "RESPONSABILIDAD PENAL DE LOS ACTOS MÉDICOS (LEX ARTIS) Y DIAGNÓSTICO EQUIVOCADO DESDE EL ANÁLISIS JURISPRUDENCIAL". Agradeceré a usted se sirva contestar a las preguntas planteadas con la mayor sinceridad posible. Gracias por su amabilidad.

Entrevistado : *Hector Guerrero Canasco*
Cargo : *Abogado*
Entidad : *Particular*

Objetivo general: Analizar de qué manera la Lex Artis influencia en la responsabilidad penal de los actos médicos de diagnóstico equivocado desde el análisis jurisprudencial.

1.- ¿Qué conoce sobre Lex Artis? Explíquelo

tiene a ser el conjunto de prácticas médicas aceptables generalmente como adecuadas para tratar a los enfermos o conjunto de normas o criterios valorativos que el médico debe respetar en el tratamiento a sus pacientes.

2.- Considera usted importante la práctica de la Lex Artis en los actos médicos, ¿Por qué?

Si, porque a través de las normas y buenas prácticas médicas adecuadas con el objeto de recuperar en su salud de sus pacientes enfermos.

3.- Para usted ¿Cuáles son las características de la Lex artis que debe cumplir los profesionales médicos en el ejercicio de sus funciones, porque?

El número que es una norma no escrita pero existente que regula el ejercicio del profesional médico debe entenderse como un conjunto de reglas y principios aceptados y que son básicos.

Objetivo específico 2: Estudiar de manera exegética la *lex artis* en los actos médicos de los casos de homicidio culposo por acto médico en el Perú, a través de la entrevista a expertos.

4.- ¿Usted considera que los casos de homicidio culposo por acto médico en su localidad, siguen los mismos parámetros de la *Lex artis* a nivel nacional?

Explíquelo

Considero que sí, por cuanto la *lex artis* regula el deber de cuidado que debe observar el médico en todos sus actos en el tratamiento para lograr la mejora de sus pacientes, toda que con ello se establece la responsabilidad del médico.

5.- ¿En los casos que se presentan sobre homicidio culposo por actos médicos en su localidad se tienen en cuenta los parámetros de la *Lex artis*

y la prueba necesaria que en el resto de casos a nivel nacional? Explíquelo

Considero que sí, toda vez que por medio de la *lex artis* se puede determinar si el médico actuó negligente o no en un acto médico que pudiera haber ocasionado la muerte de un paciente por culpa.

6.- Referente a su experiencia ¿Cuáles son las negligencias de los actos médicos de diagnóstico equivocado con mayores incidencias en los hospitales y que daños ocasionan? Explíquelo.

Considero que sí, en la zona hay varias enfermedades que se parecen. Ejemplo: tiene dengue y lo tratan con otra enfermedad, donde el paciente fallece.

Objetivo específico 3: Analizar la influencia de la teoría de la imputación objetiva y la *Lex Artis* en la sentencia de los casos de homicidio culposo por actos médicos en el Perú, a través de la entrevista a expertos.

7.- Para usted ¿La teoría de la imputación objetiva, en qué elemento de la teoría del delito se desarrolla? explique

La teoría de la imputación objetiva se desarrolla en el elemento anti

8.- ¿Cuál es la influencia de la teoría de la imputación objetiva en la sentencia de los casos de homicidio culposo por actos médicos? Explíquelo

La influencia de la imputación objetiva en la sentencia por homicidio culposo por acto médico, es precisamente, por que si esta está bien desarrollada permite si el acto que causó la muerte de un paciente fue o no por negligencia del médico.

9.- ¿Cuál es la influencia de la *Lex Artis* en la sentencia de los casos de homicidio culposo por actos médicos? Explíquelo

es importante tener en cuenta la *lex artis* que son normas básicas de los actos médicos fundadas en el deber de cuidado; a través de ellas los juzgadores pueden determinar si el acto médico que causó la muerte del paciente fue negligente o no.

FIRMA Y SELLO DEL ENTREVISTADO

HECTOR F. GUERRERO CARRASCO
ABOGADO
CAS. N° 1127

Anexo N°4

Instrumento de investigación: Guía de entrevista a expertos

Buenos días: Soy estudiante de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo. Me encuentro realizando mi trabajo de investigación denominado: "RESPONSABILIDAD PENAL DE LOS ACTOS MÉDICOS (LEX ARTIS) DIAGNÓSTICO EQUIVOCADO DESDE EL ANÁLISIS JURISPRUDENCIAL". Agradeceré a usted se sirva contestar a las preguntas planteadas con la mayor sinceridad posible. Gracias por su amabilidad.

Entrevistado : Jhon Sander Alegria Angulo
Cargo : Mg. Derecho penal y procesal Penal
Entidad : Alegria Angulo

Objetivo general: Analizar de qué manera la Lex Artis influencia en la responsabilidad penal de los actos médicos de diagnóstico equivocado desde el análisis jurisprudencial.

1.- ¿Qué conoce sobre Lex Artis? Explíquelo

Se lo conoce en el ámbito Jurídico e los niveles de calidad que se exige a los letrados en el campo que se desarrolla.

2.- Considera usted importante la práctica de la Lex Artis en los actos médicos, ¿Por qué?

Si, toda vez te va permitir aplicar normas, o criterios valorativos en base a conocimientos, habilidades y destrezas, que serán aplicados diligentemente en situaciones concretas.



RECURSO DE CASACIÓN EXCEPCIONAL INADMISIBLE
Cuando se formule el recurso de casación al amparo de la causal de procedencia excepcional, no basta que se propongan tópicos temáticos de desarrollo jurisprudencial, sino que respecto a cada uno de ellas se deben exponer las razones, de forma adicional y puntual, que justifiquen un pronunciamiento jurisprudencial de autoridad por parte de esta Alta Corte, conforme con lo previsto en el artículo 430.3 del Código Procesal Penal.

Es exiguo que se califiquen, desde la perspectiva del casacionista, propuestas de desarrollo jurisprudencial; es necesario que se justifique la relevancia casacional, estableciendo la relación concreta de la infracción denunciada con el motivo casacional invocado, acompañando los fundamentos legales y doctrinales que las sustentan, precisando la aplicación que desde su panorama se considera correcta y especificando el interés desde la óptica del *ius constitutionis* y su aporte a la jurisprudencia nacional.

AUTO DE CALIFICACIÓN DEL RECURSO DE CASACIÓN

Lima, dos de julio de dos mil veintiuno

AUTOS Y VISTO: se pronuncia este Supremo Tribunal sobre la admisibilidad del recurso de casación excepcional interpuesto por el procesado **GREGORIO MANUEL CASAS VÁSQUEZ**, contra la sentencia de vista del 27 de noviembre de 2019, emitida por la Primera Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, que confirmó la sentencia del 7 de mayo del mismo año, que lo condenó como autor del delito contra la vida el cuerpo y la salud - homicidio culposo por negligencia médica, en agravio de quien en vida fue el niño identificado con las iniciales V. P. A. A., a un año de pena privativa de la libertad, suspendida en su ejecución por el mismo periodo, bajo el apercibimiento del cumplimiento de reglas de conducta; y fijó en S/ 80 000,00 (ochenta mil soles) el monto que, por concepto de reparación civil, deberá abonar solidariamente con el Hospital Almanzor Aguinaga Asenjo, a favor de los herederos legales de la víctima.

Ponencia de la señora jueza suprema **PACHECO HUANCAS**.

CONSIDERANDO

ARGUMENTOS DEL RECURSO DE CASACIÓN

1. El recurrente **GREGORIO MANUEL CASAS VÁSQUEZ** interpuso recurso de casación excepcional¹ al amparo de la causal de procedencia excepcional estatuida en el artículo 427.4 del Código Procesal Penal; e invocó los motivos casacionales previstos en los numerales 4 y 5, del artículo 429, del mismo cuerpo normativo. Reclamó lo siguiente:

CASACIÓN N°334-2019



CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA
DE LA REPÚBLICA

SALA PENAL PERMANENTE
CASACIÓN N.º 334-2019
ICA

Homicidio culposo: criterios característicos de la *Lex artis ad hoc* en el acto médico

a. En los delitos culposos, en particular el de homicidio, el juicio de tipicidad objetiva debe realizarse con base en criterios de imputación objetiva. Si la acusación es por homicidio culposo, en el contexto de la actividad médica, estos criterios permitirán establecer si el resultado dañoso puede imputarse objetivamente a una conducta, como consecuencia de la vulneración del deber de cuidado, objetivado en la *lex artis ad hoc*.

b. La *lex artis ad hoc* es un concepto relativamente indeterminado, que debe ser precisado por el juzgador en función de las siguientes características: 1. contenido semántico, 2. flexibilidad, 3. ámbito de aplicación, 4. naturaleza normativa, 5. sentido práctico y deontológico, 6. carácter dinámico, 7. aplicación relativa, 8. regula actividades, 9. inherente a la actividad médica, 10. finalidad benefactora y 11. enfocado en el método no en los resultados.

c. En la sentencia de vista, la Sala de Apelaciones no fundamentó de manera acabada los criterios para proceder a la absolución del acusado, y se limitó a explicar su decisión en función de criterios de culpabilidad, obviando desarrollar con anterioridad el juicio de tipicidad objetiva sobre la observancia del deber de cuidado, conforme a la *lex artis ad hoc*.

SENTENCIA DE CASACIÓN

Lima, dieciséis de septiembre de dos mil veinte

VISTOS: en audiencia pública, mediante el sistema de videoconferencia, el recurso de casación interpuesto por el señor representante de la **Fiscalía Superior Mixta de Descentralizada de Nasca** contra la sentencia de vista (Resolución número 15, integrada mediante Resolución número 16) del veintisiete de diciembre de dos mil dieciocho (foja 285), emitida por la Sala Mixta y Penal de Apelaciones de Nasca de la Corte Superior de Justicia de Ica, en el extremo que revocó la sentencia de primera instancia del treinta de mayo de dos mil



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA REPÚBLICA

SALA PENAL TR
CASACIÓN N.º 1312-2018
HUANCAVELICA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA
SUPREMA - Sistema de Notificaciones Electrónicas
SINOE /
SEDE PALACIO DE JUSTICIA
Vocal Supremo CASTAÑEDA OTTO SUSANA YMES
Servicio Digital - Poder Judicial
Fecha: 18/10/2021 13:47:38 Autor: RESOLUCION
JUDICIAL D. Judicial CORTE SUPREMA /
LIMA FIRMA DIGITAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA CORTE SUPREMA
Sistema de Notificaciones Electrónicas SINOE
SEDE PALACIO DE JUSTICIA
Vocal Supremo PRADO
VILDAÑIRAGA VICTOR
SERBIO (Servicio Digital - Poder
Judicial del Perú)
Fecha: 18/10/2021 13:21:48 Razón:
RESOLUCION
JUDICIAL D. Judicial CORTE
SUPREMA / LIMA FIRMA DIGITAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA CORTE SUPREMA
Sistema de Notificaciones Electrónicas SINOE
SEDE PALACIO DE JUSTICIA
Vocal Supremo RIQUESE
VILLAS RICARDO ALBERTO
Servicio Digital - Poder Judicial del Perú
Fecha: 21/10/2021 13:15:29 Razón:
RESOLUCION
JUDICIAL D. Judicial CORTE
SUPREMA / LIMA FIRMA DIGITAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA CORTE SUPREMA
Sistema de Notificaciones Electrónicas SINOE
SEDE PALACIO DE JUSTICIA
Vocal Supremo ESTEVA
JANCAIS IRIS ESTEVA
Servicio Digital - Poder Judicial del Perú
Fecha: 18/10/2021 10:16:58 Razón:
RESOLUCION
JUDICIAL D. Judicial CORTE
SUPREMA / LIMA FIRMA DIGITAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA CORTE SUPREMA
Sistema de Notificaciones Electrónicas SINOE
SEDE PALACIO DE JUSTICIA
Vocal Supremo GUERRERO
PEZ IVAN SALOMON (Servicio
Digital - Poder Judicial del Perú)
Fecha: 18/10/2021 16:05:29 Razón:
RESOLUCION
JUDICIAL D. Judicial CORTE
SUPREMA / LIMA FIRMA DIGITAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA CORTE SUPREMA
Sistema de Notificaciones Electrónicas SINOE
SEDE PALACIO DE JUSTICIA
Vocal Supremo GONZALEZ
ZAFRA ALEJANDRO
Servicio Digital - Poder Judicial del Perú
Fecha: 21/10/2021 16:46:07 Razón:
RESOLUCION
JUDICIAL D. Judicial CORTE
SUPREMA / LIMA FIRMA DIGITAL

LA OBSERVANCIA DE LA NORMA TÉCNICA SOBRE CATEGORÍAS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD PARA LA ATENCIÓN MÉDICA

En la atención de salud uno de los deberes de cuidado que los médicos deben observar es que el establecimiento de salud al cual pertenecen reúna las condiciones necesarias o adecuadas para practicar el acto médico sin complicaciones. Los establecimientos se encuentran categorizados de acuerdo con su capacidad resolutoria conforme con los criterios técnicos establecidos en la Norma Técnica de Salud N.º 021-MINSA/DGSP-V.03. En ese aspecto, para determinar su idoneidad en la atención de un daño debe observarse y aplicarse correctamente dicha norma.

LA DECLARACIÓN DEL TESTIGO SOBRE CUESTIONES JURÍDICAS INTERPRETATIVAS

El objeto de la prueba testimonial recae sobre los hechos percibidos sensorialmente conforme con el inciso 1, artículo 156, del Código Procesal Penal. Los asuntos jurídicos o de derecho según el inciso 2, de la citada norma procesal no son objeto de prueba, pues el conocimiento e interpretación normativa es una tarea que le compete al juez en cada caso en concreto.

—SENTENCIA DE CASACIÓN—

Lima, quince de octubre de dos mil veintiuno

VISTO: en audiencia pública, el recurso de

casación por errónea interpretación e inaplicación de preceptos materiales interpuesto por el **FISCAL DE LA PRIMERA FISCALÍA SUPERIOR PENAL DEL DISTRITO FISCAL DE HUANCAVELICA** contra la sentencia de vista del veinticuatro de julio de dos mil dieciocho (foja 577), emitida por la Primera Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica, que **confirmó** la sentencia de primera instancia del treinta y uno de enero de dos mil dieciocho (foja 319), que **absolvió** de la acusación fiscal a los acusados **Ángel Jesús Cajachagua Espinoza** y **Javier Arturo Camposano Chanco** como coautores del delito contra la vida, el cuerpo y la salud, en la modalidad de lesiones culposas

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA REPÚBLICASALA PENAL TRANSITORIA
CASACIÓN N.º 186-2018
AMAZONAS**EL SOBRESEIMIENTO Y LA INVESTIGACIÓN SUPLEMENTARIA.
DEBIDA DILIGENCIA FISCAL.**

Sumilla. Dispuesta la conclusión de la investigación preparatoria no es posible que el fiscal actúe nuevos actos de investigación, pues corresponde efectuar el requerimiento de sobreseimiento o mixto, o de acusación. Con dicho requerimiento inicia la etapa intermedia, de responsabilidad exclusiva del juez de la investigación preparatoria.

El actor civil en la oposición al requerimiento de sobreseimiento y pedido de investigación suplementaria debe señalar los actos de investigación que se realizarán e indicar su objeto, de modo que el juez solo podrá ordenar aquellos y no otros de oficio, con lo que se garantiza su imparcialidad.

El juez debe evaluar si el fiscal durante el plazo de la investigación preparatoria actuó con la debida diligencia al recabar los actos de investigación necesarios y relevantes en atención a cada caso en concreto, lo que le permitirá establecer el plazo razonable de la investigación suplementaria.

-SENTENCIA DE CASACIÓN-

Lima, diez de noviembre de dos mil veinte

VISTO: en audiencia pública, el recurso de casación excepcional por inobservancia de una norma procesal, interpuesto por el actor civil **JHON IMER SALAZAR DOLORES** contra la Resolución N.º 18 del once de diciembre de dos mil diecisiete, emitida por la Sala Penal de Apelaciones y Liquidadora de Chachapoyas, de la Corte Superior de Justicia de Amazonas (foja 258), que confirmó la Resolución N.º 14 del treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete, que declaró infundada la oposición al pedido de sobreseimiento sostenido por el actor civil, y fundado el requerimiento de sobreseimiento definitivo del proceso propuesto por el fiscal provincial de la Fiscalía Penal Corporativa de Chachapoyas, del Segundo Despacho. Por tanto, **SOBRESEÍDA** la causa para: **1)** El imputado **VÍCTOR FERNANDO WILLIAMS ROSELL** por el delito contra la vida, el cuerpo y la salud-homicidio culposo, en perjuicio de Gudelia Hercilia Dolores Villarreal; y contra la fe pública, falsificación de documentos-



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA SALA PENAL PERMANENTE

RECURSO CASACIÓN N.º 1510-2018/PIURA
PONENTE: CESAR SAN MARTIN CASTRO

Delito culposo. Defecto estructural de sentencia. Nulidad de oficio

Sumilla. 1. El injusto del delito culposo de resultado requiere como elementos necesarios: (i) la infracción de una norma de cuidado cuyo aspecto interno es el deber de advertir el peligro –deber de previsión– y cuyo aspecto externo es el deber de comportarse conforme a las normas de cuidado previamente advertido; (ii) la causación o producción de un resultado socialmente dañoso o nexo causal –la infracción o la lesión del deber objetivo de cuidado ha de haber repercutido sobre el resultado acaecido, ha de haber sido provocado causalmente por la acción del agente–; y, (iii) la imputación objetiva del resultado en su consecuencia final, atendiendo al fin de protección de la norma, al nexo de contrariedad al deber y al principio de autorresponsabilidad. 2. Las opiniones contradictorias de médicos especializados respecto de un dato necesario para la configuración de la inferencia probatoria, no ha sido contrastado y, desde la información de los médicos convocados al proceso para que presten testifical, se tiene dos respuestas distintas, sin mayor análisis y juicio pericial específico de expertos en esa parcela específica del saber médico. El análisis de la sentencia de vista no contempló en modo alguno una argumentación en este extremo y, por ende, no verificó si la máxima de experiencia es la que se dice que debió aplicarse. Además, se oralizó prueba documental respecto de intervenciones con anestesia general, pero sobre este punto no se hizo el menor análisis, pese a su relevancia para determinar la existencia de una práctica en este sentido. La sentencia, por tanto, tiene un vicio de motivación insubsanable: es incompleta, tanto por el alcance de la excepcionalidad del contexto cuanto por la máxima de experiencia aplicada, con pretensiones de generalidad y sin excepciones. 3. El artículo 432, apartado 1, del Código Procesal Penal autoriza a la Sala de Casación anular la sentencia impugnada en cuestiones declarables de oficio, y una de ellas es cuando se presente un defecto estructural de la sentencia como consecuencia de un defecto constitucional de motivación, al amparo de la concordancia de los artículos 150, literal d), y 394, inciso 3 (motivación completa), del Código Procesal Penal, así como 139, numeral 5, de la Constitución.

–SENTENCIA DE CASACIÓN–

Lima, cuatro de diciembre de dos mil diecinueve

VISTOS: en audiencia pública: el recurso de casación interpuesto por el encausado EDUARDO MARÓN KU LU contra la sentencia de vista de fojas novecientos sesenta y cuatro, de diecinueve de junio de dos mil dieciocho, que confirmando la sentencia de primera instancia de fojas seiscientos setenta, de veinte de marzo de dos mil dieciocho, lo condenó como autor del delito de lesiones culposas agravadas en agravio de María Mercedes y María Julia Coronado Magín a tres años de pena privativa de libertad, suspendida condicionalmente por el plazo de un año, e inhabilitación



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA
SALA PENAL PERMANENTE

RECURSO CASACIÓN N.º 1634-2017/AREQUIPA
PONENTE: CESAR SAN MARTÍN CASTRO

Inobservancia de la *lex artis*

Sumilla. La muerte de la víctima no fue ajena a la conducta del imputado y ante lo sucedido, a propósito de la intervención de aquel, no realizó las acciones de urgencia que el caso requería –su conducta elevó considerablemente el riesgo para que se produzca la muerte de la agraviada–. No se estableció que aun cuando hubiera mediado una conducta prudente del autor, el resultado sería el mismo (comportamiento alternativo ajustado a derecho).

–CALIFICACIÓN DE CASACIÓN–

Lima, veinticinco de mayo de dos mil dieciocho

AUTOS y VISTOS: el recurso de casación interpuesto por el encausado ENRIQUE ADOLFO JARAMILLO SAAVEDRA contra la sentencia de vista de fojas ciento treinta y ocho, de veinte de octubre de dos mil diecisiete, que confirmando en un extremo y revocando en otro la sentencia de fojas cincuenta y seis, de diecisiete de octubre de dos mil dieciséis, lo condenó como autor del delito de homicidio culposo en agravio de Elisie Glenda Abarca Valdivia a un año de pena privativa de libertad, suspendida condicionalmente por el plazo de un año, así como al pago de ciento noventa y cinco mil soles por concepto de reparación civil; con lo demás que al respecto contiene.

Ha sido ponente el señor SAN MARTÍN CASTRO.

FUNDAMENTOS

PRIMERO. Que, conforme al artículo 430, numeral 6, del Código Procesal Penal, corresponde a este Supremo Tribunal decidir si el auto concesorio del recurso de casación está arreglado a derecho; y, por tanto, si procede conocer el fondo del asunto.

SEGUNDO. Que, en el presente caso, no se cumple con la limitación estatuida por el artículo 427, apartado 2, literal b), del Código Procesal Penal, pues la acusación fiscal se refirió al delito homicidio culposo, previsto en el artículo 111, primer y segundo párrafo, del Código Penal, según las Leyes número



**CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA
DE LA REPÚBLICA**

**PRIMERA SALA PENAL TRANSITORIA
CASACIÓN N.º 529-2017
HUÁNUCO**

**Inadmisibilidad del recurso de casación
por inatención**

Sumilla. Los fundamentos del recurso de casación deben encontrarse dentro de la naturaleza prevista en el artículo cuatrocientos veintinueve del Código Procesal Penal para la admisibilidad.

AUTO DE CALIFICACIÓN DEL RECURSO DE CASACIÓN

Lima, seis de abril de dos mil dieciocho

AUTOS y VISTO: el recurso de casación interpuesto por el sentenciado don Jaime Edy González Astete, con los recaudos que se adjuntan al principal. Interviene como ponente en la decisión el señor Salas Arenas, juez de la Corte Suprema.

1. DECISIÓN CUESTIONADA

La sentencia de vista del veintisiete de marzo de dos mil diecisiete (folios trescientos cuarenta y ocho a trescientos sesenta y uno), expedida por la Sala Penal de Apelaciones, de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, en cuanto declaró infundado el recurso de apelación interpuesto por el sentenciado don Jaime Edy González Astete y, en consecuencia, confirmó la sentencia de veinticuatro de mayo de dos mil dieciséis, que lo condenó por el delito de homicidio culposo en agravio del feto NN, representado por doña María Elena Jesús Eduardo; y le impuso dos años de privación de libertad suspendida en su ejecución y el pago de veinte mil soles como reparación civil a favor de la parte agraviada.

2. FUNDAMENTOS DEL RECURSO

En el escrito de los folios trescientos setenta y uno a trescientos ochenta y cinco, fundamentó el recurso de casación excepcional en la causal prevista en el numeral uno, del artículo cuatrocientos veintinueve, del Código Procesal Penal (en adelante CPP), sobre la base de que:

2.1. No se le puede incriminar la conducta de homicidio culposo, ya que de la revisión de todo lo actuado se verificó que actuó con

Sumilla. Principio de igualdad y debido proceso. A coimputado, por los mismos hechos y delitos se le declaró fundada la Casación número quinientos ochenta y uno-dos mil quince-Piura, de fecha cinco de octubre de dos mil dieciséis y fundada la Excepción de improcedencia de acción, y el archivo definitivo por todos los delitos imputados.

SENTENCIA CASATORIA

Lima, veinticuatro de abril de dos mil dieciocho

VISTOS: en audiencia pública, el recurso de casación para el desarrollo de doctrina jurisprudencial, en relación con las causales previstas en los incisos uno y tres del artículo cuatrocientos veintinueve del Código Procesal Penal, respecto a la inobservancia de las garantías constitucionales del derecho a obtener resoluciones motivadas y del principio de legalidad penal, interpuesto por la defensa técnica de los imputados Rafael Eduardo Gallo Seminario, John Gabriel Mogollón Aparicio, Aldo Danton Vences Balta y Alex Paico Sernaque, contra el auto de vista del veintiuno de diciembre de dos mil quince, que en un extremo confirmó la resolución de primera instancia, que declaró infundada la excepción de improcedencia de acción planteada por los imputados mencionados como autores del delito de homicidio culposo por inobservancia de reglas de profesión, en agravio de Edda Guerrero Neira; y en el otro revocó la citada, en el extremo que declaró fundada la excepción de improcedencia de acción planteada por los imputados señalados como cómplices secundarios de los delitos de parricidio y feminicidio, en agravio de Edda Guerrero Neira, y de los delitos de encubrimiento real y omisión de denuncia, en agravio del Estado; y reformándolo, lo declararon improcedente; con lo demás que contiene.

Intervino como ponente el señor Juez Supremo Neyra Flores.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA
SALA PENAL PERMANENTE

CASACION N° 912-2016
SAN MARTIN

Sumilla: Resultados tardíos e imputación objetiva.- La consumación del delito de homicidio culposo no requiere ser instantánea. Se requiere verificar mediante la teoría de la imputación objetiva (especialmente la categoría del riesgo permitido) si el resultado de la muerte independientemente del momento que se genere es causa directa del actuar negligente del sujeto activo.

SENTENCIA CASATORIA

Lima, once de julio de dos mil diecisiete.-

VISTOS; en audiencia el recurso de casación excepcional interpuesto por el representante del Ministerio Público, contra la resolución de vista del doce de agosto de dos mil dieciséis -fojas 03 del cuadernillo de casación-. Interviene como ponente el señor Juez Supremo PARIONA PASTRANA.

I. HECHOS IMPUTADOS:

PRIMERO: Conforme la acusación fiscal -fojas 1- se imputa a Henkel Canelo Loja la presunta comisión del delito contra la vida, el cuerpo y la salud, en la modalidad de homicidio culposo agravado -artículo 111, tercer párrafo, del Código Penal- en agravio de Juan Sebastián Maz Huiman; lesiones culposas agravada -artículo 124, último párrafo, del Código Penal-, en agravio de Alexander Canelo Isla.

SEGUNDO: Los hechos imputados se circunscriben, que el 03 de agosto de 2014, a horas 11:30 a.m. aproximadamente, se suscitó un accidente de tránsito tipo despiste, en el kilómetro 564 de la carretera Fernando



IMPROCEDENCIA DE LA DEMANDA

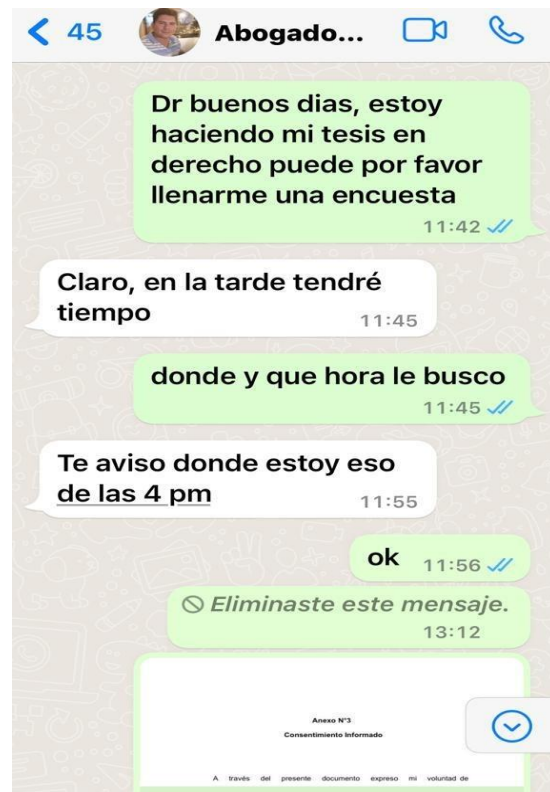
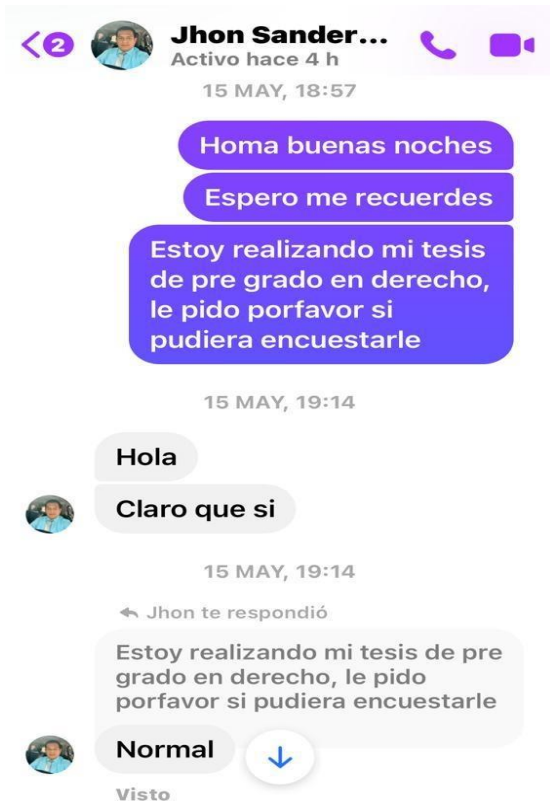
Sumilla. La demanda de revisión de sentencia es improcedente, pues no se invocó ninguna de las causales previstas en el artículo 439 del Código Procesal Penal. Por el contrario, se advirtió que el demandante pretendió la reevaluación de los hechos, que no corresponde a la naturaleza de la revisión.

Lima, dieciséis de mayo de dos mil diecinueve

AUTOS Y VISTA: la demanda de revisión de sentencia (foja 1) interpuesta por la defensa de **ÁNGELA MORALES MAMANI**, contra la sentencia del catorce de octubre de dos mil dieciséis (foja 70), emitida por el Juzgado Penal Transitorio de El Agustino de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, que la condenó como autora del delito contra la vida, el cuerpo y la salud, en la modalidad de homicidio culposo, por negligencia médica, en agravio del recién nacido de apellidos **JANAMPA MUÑANQUE**, a dos años de pena privativa de libertad efectiva, suspendida por el período de prueba de un año, sujeta al cumplimiento de reglas de conducta; y al pago de seis mil soles por concepto de reparación civil, que deberá abonar a favor de la madre del agraviado en el plazo de doce meses, bajo apercibimiento de imponerle las medidas contempladas en el artículo 59 del Código Penal, y contra la sentencia emitida por la Sala Superior Especializada Penal Descentralizada y Transitoria del distrito de San Juan de Lurigancho (foja 82), del dieciséis de enero de dos mil dieciocho, que la confirmó en todos sus extremos.

Intervino como ponente la jueza suprema **CASTAÑEDA OTSU**.

Anexo N°6: Evidencias



Anexo N°7: Declaratoria de autenticidad




Declaratoria de autenticidad del asesor

Yo, Dr. Eliseo Paredes Diaz, docente de la Escuela de Pregrado de Derecho, del Programa académico de Titulación de la Universidad César Vallejo, filial Moyobamba, asesor(a) de la tesis titulada: Responsabilidad Penal de actos médicos (Lex Artis) y diagnóstico equivocado desde el análisis jurisprudencial” del autor Br. Erika Joanna Rengifo Ramírez, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 21% verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Moyobamba, 03 de Junio de 2022

Apellidos y nombre: Dr. Eliseo Paredes Diaz	
DNI: 190035678	
ORCID: 0000-0003-1720-7035	

Anexo N°7: Declaratoria de originalidad




Declaratoria de originalidad del autor

Yo Br. Erika Joanna Rengifo Ramírez, egresado de la Escuela de Derecho, de programa académico de Titulación de la Universidad César Vallejo, filia Moyobamba, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la tesis titulada: Responsabilidad Penal de actos médicos (Lex Artis) y diagnóstico equivocado desde el análisis jurisprudencial”, es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la tesis:

1. No ha sido plagiado ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicado ni presentado anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual, me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Moyobamba, 03 de Junio de 2022

Apellidos y nombre: Br. Erika Joanna Rengifo Ramírez	
DNI: 41374773	
ORCID: 0000-0002-5528-9118	